



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



ANEXO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO (O LÍNEA DE CRÉDITO)

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato ante Notaría de Fe Pública:

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

En el registro de escrituras públicas que corre a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) (incluir "Simple" o "en Cuenta Corriente", según corresponda) que se celebra al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato mediante documento privado:

Conste por el presente documento privado de Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) (incluir "Simple" o "en Cuenta Corriente", según corresponda) que podrá ser elevado a documento público, con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, que se efectúa al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES) Celebran el presente contrato, las siguientes partes:

1.1. El BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SOCIEDAD ANÓNIMA MIXTA (BDP - S.A.M.), entidad financiera legalmente establecida y constituida de acuerdo a las leyes bolivianas, con domicilio fijado en la calle Reyes Ortiz No. 73, Edificio Torres Gundlach, Torre Este, piso 10 de la ciudad de La Paz, con Matrícula del Registro de Comercio de Bolivia y NIT N°1020589022, representado legalmente por (incluir los nombres y apellidos del representante legal), en virtud del Poder inserto en el Testimonio de Escritura Pública N° (incluir el número del Instrumento de Poder del representante legal) otorgado ante la Notaría de Fe Pública a cargo de (incluir el nombre del Notario de Fe Pública que extendió el Instrumento de Poder del representante legal) de la ciudad de (incluir la ciudad a la que pertenece el Notario de Fe Pública que extendió el Instrumento de Poder del representante legal) (incluir el siguiente texto en caso que el contrato se celebre mediante escritura pública: "cuyas partes pertinentes serán protocolizadas por el Notario de Fe Pública que eleve a Instrumento Público la presente minuta"), en adelante el BANCO o ACREEDOR.

Para persona natural

1.2. El(La) señor(a) _____ (incluir los nombres y apellidos del ACREDITADO que correspondan) con documento de identificación

LX/GBJ/DBM/MAJ

Pág. 6 de 53.

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2176444 - 243899 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2911636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6218 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Telefónica, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Eñríquez Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230688 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5177786 - 5124618 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Iratá esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Iratá N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336186 - 3336207 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tuzi, Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2774444 ext. 3001 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rada N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-4) 4584506 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Cargio N° 138, entre calles Daniel Campese y Colón, Barrio Las Pinosas - Telf: (591-4) 6137019.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



N° _____ mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____ con domicilio en _____, en adelante **ACREDITADO**.

Para persona jurídica.

1.2. El(La) _____, (incluir la denominación o razón social y otros datos del **ACREDITADO** constituido como persona jurídica que correspondan) representado(a) legalmente por _____ (incluir nombre(s) y datos del (de los) representante(s) legal(es) que corresponda(n)), en adelante **ACREDITADO**. Incorporar el siguiente numeral en caso que cuente con garantía personal

1.3. El(La) señor(a) _____ (incluir los nombres y apellidos del **FIADOR Y/O GARANTE PERSONAL** que correspondan) con documento de identificación N° _____ mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____, en adelante **FIADOR Y/O GARANTE PERSONAL**.

Incorporar el siguiente numeral en caso de que cuente con garantía prendaria

1.4. El(La) señor(a) _____ (incluir los nombres y apellidos del **GARANTE PRENDARIO** que correspondan) con documento de identificación N° _____ mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____, en adelante **GARANTE PRENDARIO**.

(Los datos concernientes al **COMPRADOR** de la Garantía No Convencional "Contrato o Documento de Garantía de Compromiso de Venta a Futuro" y del **RECEPTOR** de la Garantía No Convencional de "Producto Almacenado", se encuentran descritos en cláusula DÉCIMA SEGUNDA: (GARANTIA(S)).

(Incluir información de otro(s) **ACREDITADO(S)** cuando corresponda)

(Incorporar información del (de los) garante(s), avalista(s), depositario(s) u otras partes cuando corresponda)

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO, IMPORTE Y UTILIZACIÓN) Mediante la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) _____ (incluir "Simple" o "en Cuenta Corriente"), se establece que el **BANCO** pone la suma de _____

(estipular el importe de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) a disposición del(de los) **ACREDITADO(S)**, que será utilizada _____ (incluir la utilización), obligándose el(los) **ACREDITADO(S)**, a reembolsar el(los) monto(s) utilizado(s) o a cubrir el(los) importe(s) de la(s) obligación(es) contraída(s) por su cuenta, así como a cumplir las demás obligaciones emergentes, en la forma, condiciones y plazos estipulados en el presente contrato y contratos que se puedan emitir bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

Para efectos de este contrato, se entenderá a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) _____ (incluir "Simple, en adelante Apertura de Crédito (o Línea de

LA/GSU/DBM/MAJ

Pág. 7 de 53

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 243989 - Fax: (591-2) 2430039 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", piso 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2932636 - calle Reyes Orta esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 5 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 678 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thak) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Buitrago, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230688 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 537706 - 512468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Italia esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3390288 - 3336207 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Ferrnandez Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-3) 2174444 Int. 3801 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-4) 6084505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Aywacucho entre calles Los y Junet, planta baja Edificio Icaj ECCOBOL - Telf: (591-4) 6439776 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Catón, Barrio Las Pampas - Telf: (591-4) 613709



Crédito),” o “en Cuenta Corriente, en adelante Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)”, así como la explicación que corresponda de acuerdo al cuadro siguiente, el cual tiene carácter informativo y no debe incluirse en el contrato).

Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)	Explicación
Simple	“como aquella por la cual, la obligación del BANCO termina por la concurrencia o desembolso del monto del crédito o prestaciones u operaciones que correspondan y es exigible, conforme lo establecido en el presente documento y/o contrato(s) emitido(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)”.
Cuenta Corriente	“como aquella por la cual, el(los) ACREDITADO(S) que haga(n) abonos a cuenta o remesas de dinero en reembolso parcial o total de las sumas utilizadas puede(n) nuevamente utilizar el saldo resultante a su favor hasta el límite del importe de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y plazo de vigencia del contrato”.

Incorporar el siguiente párrafo en los casos que corresponda, según las políticas y procedimientos del BANCO:

El(Los) ACREDITADO(S), para la(s) operación(es) con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), podrá(n) solicitar que dicha(s) operación(es) sea(n) efectuada(s) en moneda de curso legal distinta a la anteriormente señalada, debiendo al efecto cumplir con las condiciones establecidas por el BANCO.

Las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), podrán ser suscritas sólo por el(los) ACREDITADO(S) sin ser necesaria la participación de garante(s), avalista(s), depositario(s), u otras partes cuando corresponda que suscriben el presente Contrato, quienes tienen determinadas sus obligaciones y derechos en el presente documento.

TERCERA: (PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y DE REEMBOLSO) El plazo para la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) es _____ (incluir el plazo que corresponda), computable a partir de _____ (incorporar la(s) fecha(s) y/o condición(es) que corresponda(n)), quedando estipulado que los reembolsos efectuados por el(los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) mantendrán un orden de prelación de pagos ante los reembolsos que sean efectuados por las operaciones activas con cargo a la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito). El derecho de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) quedará extinto incluso si el plazo para la utilización se encontrara vigente, por el solo hecho de cumplirse cualquiera de las causas establecidas en la cláusula “EXTINCIÓN DEL CRÉDITO” del presente contrato.

LA/GBJ/DSM/MAJ

Pág. 8 de 33



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



El plazo de reembolso o pago de las sumas utilizadas será _____ (incluir el(los) plazo(s) y/o condición(es) que corresponda(n)), cuyo término podrá exceder al plazo de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

Incorporar cuando corresponda el siguiente párrafo, considerando las políticas y procedimientos del BANCO:

En caso de operaciones realizadas por el(los) **ACREDITADO(S)** con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), que tengan un vencimiento posterior al plazo de la misma, se mantendrán vigentes sus efectos y condiciones, incluyendo la(s) garantía(s) establecida(s) contractualmente, hasta la extinción de todas las obligaciones del (de los) **ACREDITADO(S)** por su pago y cumplimiento.

CUARTA: (OPERACIONES) El **BANCO** efectuará el(los) desembolso(s) o prestaciones que permitan la obtención de crédito u otras operaciones financieras, bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conforme la utilización establecida en el presente contrato y, mediante _____ (incluir el medio y/o la forma de acreditación del(de los) desembolso(s) que corresponda(n) y/o la mención a los contratos que se emitan bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)), por lo cual, las respectivas operaciones, serán efectuadas previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.1. El(Los) **ACREDITADO(S)** no se encuentre(n) calificado(s) en la Categoría de Riesgo "F" y no cuente(n) con créditos castigados por insolvencia ni en ejecución en el sistema financiero, o que tenga(n) deudas en mora reportadas con otros acreedores, salvo las expresamente aceptadas por el **BANCO**;

Incluir una de las siguientes condiciones, según corresponda

4.2. Emisión de la correspondiente escritura pública.

4.2. Suscripción del presente documento privado.

4.2. Se proceda con el reconocimiento de firmas y rúbricas.

Incluir la siguiente condición, considerando las políticas y procedimientos del BANCO, en caso de que exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registros públicos:

4.3. Se constituya(n) la(s) inscripción(es) de la(s) garantía(s) convenida(s) en el(los) registro(s) público(s) pertinente(s), en favor del **BANCO**, acreditando que no existen otros gravámenes, hipotecas, anotaciones, cargas, trámites pendientes u otras limitaciones de derecho de propiedad en favor de terceros, salvo aquellas constituidas a su favor o las expresamente aceptadas por el **BANCO**.

Incluir la siguiente condición en caso de que exista(n) seguro(s):

4.4. Suscripción y acreditación del (de los) seguro(s) _____ (incluir el(los) seguro(s) que corresponda(n)).

Incorporar, cuando corresponda, uno o más de los siguientes numerales:

AVG/DBM/MAJ



4.5. Para cada desembolso que se realice bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), el(los) **ACREDITADO(S)**, deberán(n) especificar en _____ (incorporar "el(los) contrato(s) específico(s) de la(s) operación(es) de crédito que se efectúe(n)" o los medios y/o requisitos que correspondan) la utilización del crédito.

4.6. Efectuar la solicitud de desembolso bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) con la anticipación de _____ (incorporar el plazo que corresponda para que el BANCO efectúe el desembolso).

4.7. Se celebre(n) y suscriba(n) el(los) contrato(s) específico(s) de la(s) operación(es) que se efectúe(n) bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

El BANCO podrá incorporar en su Contrato Modelo otros requisitos y condiciones para el (los) desembolso(s) o prestaciones que permitan la obtención de crédito u otras operaciones financieras, conforme a la normativa vigente, así como a las políticas y procedimientos del BANCO, pudiendo añadir la posibilidad de sobregiros y su tratamiento, cuando corresponda.

4.8. Que la(s) operación(es) activa(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), se encuentre(n) en estado vigente y no reporte(n) cuota(s) pendiente(s) de pago.

4.9. Que se encuentren vigente(s) las Pólizas de Seguro que deben ser contratadas conforme lo establecido en el presente Contrato.

4.10. Que el (los) avalúo(s) que amparan la(s) garantía(s) se encuentren actualizados.

4.11. Que la(s) garantía(s) descrita(s) en el presente contrato no hubieran sufrido modificaciones, cambios y/o afectaciones que disminuyan su valor, o que no hubieran sido cedidas total o parcialmente, bajo ningún título, o que no se haya constituido sobre la(s) misma(s) ningún otro derecho especial a favor de terceras personas, sin la expresa autorización del BANCO.

4.12. Que el(los) **ACREDITADO(S)** hubieran cumplido con el uso adecuado de los fondos otorgados de acuerdo a las condiciones estipuladas el(los) contrato(s) específico(s) de la(s) otra(s) operación(es) que se efectuó(efectuaron) bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

4.13. Que la(s) operación(es) que se efectuaron bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) no hubiere(n) sido reprogramada(s).

QUINTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO) El reembolso de las sumas utilizadas, pagos de intereses, comisiones y gastos o la cobertura de las obligaciones contraídas por el(los) **ACREDITADO(S)** deberán ser pagadas en cualquier Punto de Atención Financiera del BANCO y/o a través de los medios de pago que brinda la

LA/GBI/DBM/MA

Pág. 10 de 53

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2433999 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre 'A', pisos 4, 5-6 - Telf: (591-2) 2913635 - calle Reyes Cerdeira s/n Federico Suárez Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2510657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Café Thak) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2620300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alberto de Ibáñez, Calles El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230855 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 2, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5124568 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Itala s/n, Av. Ejército Nacional, Edif. Icala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1259 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Ten. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 3174444 Int. 3501 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Podruza de la Rocha N° 58-canal esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4620659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 354-canal calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja (edificio Ica) ECCOBI, - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Coño, Barrio Las Pailas - Telf: (591-4) 6133703



misma, correspondiendo al efecto que el(los) **ACREDITADO(S)** tome(n) en cuenta las condiciones sobre la moneda pactada y el plazo de reembolso establecido en la cláusula **"PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y DE REEMBOLSO"**, contenida en el presente contrato, así como las obligaciones de los contratos que puedan ser emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

Incorporar la siguiente cláusula, cuando solicite(n) y autorice(n) expresamente el(los) ACREDITADO(S):

SEXTA: (DÉBITOS AUTOMÁTICOS) El(Los) **ACREDITADO(S)** faculta(n) e instruye(n) al **BANCO** a debitar de forma automática, de la(s) Cuenta(s) _____ (incorporar la información que permita la identificación e individualización de la(s) Cuenta(s) Corriente(s) y/o la(s) Cuenta(s) de Caja de Ahorro, según corresponda(n), en el marco de la normativa vigente o de ser el caso, añadir "individualizada(s) en cada contrato que se emita bajo la presente Línea de Crédito"), el(los) monto(s) correspondiente(s) al(a los) reembolso(s) de la(s) suma(s) utilizada(s), pago(s) de interés(es), comisión(es) y gastos estipulados en el presente contrato y/o contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), mientras las operaciones efectuadas no se encuentre(n) en estado de ejecución, realizando el débito automático, hasta el monto de los fondos disponibles y sin necesidad de aviso, siendo responsabilidad del(de los) **ACREDITADO(S)**, mantener los fondos suficientes en su(s) cuenta(s) para cubrir el(los) monto(s) mínimo(s) de reembolso(s) por las operaciones realizadas y por otros compromisos establecidos contractualmente, siendo obligación del **BANCO** realizar el débito automático del (de los) monto(s) que corresponda(n) en la(s) fecha(s) de reembolso(s). Encontrándose facultado(s) el (los) **ACREDITADO(S)** a permitir modificaciones y/o incorporaciones de cuentas mediante otro(s) documento(s) emitido(s) por el **BANCO**, que forme(n) parte del presente contrato y/o contrato(s) emitido(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), sin necesidad que el (los) mismo(s) sea(n) inserto(s) en el presente contrato o contratos emitidos bajo la de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), ni de suscripción de adenda alguna.

De existir obligaciones pendientes de pago, por la falta de fondos suficientes en la(s) referida(s) cuenta(s), el(los) **ACREDITADO(S)** debe(n) efectuar los pagos que correspondan dentro del plazo de reembolso estipulado en la cláusula denominada **"PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y DE REEMBOLSO"** de este contrato, por lo que la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del(de los) **ACREDITADO(S)** de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad del **BANCO** de ejercer su **"DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES"**, señalados en el presente documento, ante el incumplimiento y mora por parte del(de los) **ACREDITADO(S)**.

LA/GB/DBM/MAJ

Pág. 11 de 53



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Incorporar la siguiente cláusula, cuando el(los) ACREDITADO(S) no haya(n) renunciado a la compensación, conforme lo previsto en el numeral 4 del Artículo 369 del Código Civil:

SÉPTIMA: (COMPENSACIÓN) En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones asumidas en _____ (incorporar "el presente contrato" y/o "los contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)"), el BANCO se reserva el derecho de realizar la compensación de las sumas adeudadas contra los saldos de _____ (incluir "Cuentas Corrientes" y/o "Cuentas de Caja de Ahorro", según corresponda a las operaciones permitidas al BANCO, en consideración a la(s) cuenta(s) identificada(s) e individualizada(s) en la Cláusula referida a "DÉBITOS AUTOMÁTICOS", pudiendo el BANCO precisar en su Contrato Modelo también otras operaciones pasivas que el(los) ACREDITADO(S) tengan o puedan tener con la misma, con excepción de aquellas con restricciones legales y normativas), que mantenga(n) el (los) ACREDITADO(S) en el BANCO, efectuando esta operación en el marco de lo establecido en el Artículo 1350 del Código de Comercio, concordante con el Artículo 1371 del mismo cuerpo legal, así como lo determinado en el Artículo 363 y siguientes del Código Civil.

De mantenerse obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) ACREDITADO(S) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad del BANCO de ejercer su "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES", señalada en el presente documento.

Incluir la siguiente cláusula en caso que la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se establezca sobre la otorgación de créditos a ser desembolsados:

OCTAVA: (PAGO ANTICIPADO) El(Los) ACREDITADO(S) ante las operaciones activas realizadas o las operaciones contingentes ejecutadas, podrá(n) efectuar el pago total o parcial de la(s) suma(s) utilizada(s) o cubrir total o parcialmente el (los) importe(s) de la(s) obligación(es) contraída(s) antes de la fecha de vencimiento del plazo de reembolso y con posterioridad al pago del reembolso precedente, por lo que el BANCO no considerará en mora en su fecha de vencimiento el pago anticipado.

NOVENA: (INTERESES, (el BANCO podrá suprimir de la denominación de la presente cláusula el texto "INTERESES" sólo en caso de que no otorgue créditos o desembolsos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)) COMISIONES Y GASTOS CONVENIDOS) El BANCO y el(los) ACREDITADO(S), acuerdan lo siguiente:

MA/681/DBM/MA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2194444 - 2438888 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - Calle Reyes Otyll esq. Federico Zurro Edificio Curatbach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2330657 - Casilla N° 6183 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida E de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Eñique, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230868 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5177702 - 5124628 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336289 - 3336285 - 3336299 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tenr. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 3776444 int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 39 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (26-3) 4629669 - Cochabamba: Centro Defensorial, Calle Cuzco N° 364 - cas) calle 29 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583600 - Sucre: Centro Defensorial, Calle Ayacucho entre calles Loo y Junin, planta baja Edificio (w) (COBOL) - Telf: (591-4) 6438774 - Fax: (591-4) 6430776 - Tarija: Centro Defensorial, Calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 613709



Incluir el siguiente numeral en caso que en la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se establezca sobre la otorgación de créditos a ser desembolsados:

9.1. Intereses: El(Los) **ACREDITADO(S)**, se obliga(n) a pagar una tasa de interés nominal _____ (incorporar "de _____" o "a pactarse en cada operación bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", según corresponda), corriendo dicho interés sólo sobre saldos deudores diarios que serán cubiertos al vencimiento de los plazos parciales de reembolso, por las operaciones realizadas, aplicándose este interés hasta la fecha en la que el (los) **ACREDITADO(S)** pague(n) el saldo total adeudado.

Además del interés antes señalado, vencido el plazo sin haberse efectuado el reembolso, corren los intereses moratorios, aun cuando fuere exigible todo el capital del crédito, los cuales serán cobrados de acuerdo a la escala establecida por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, aplicada y ajustada conforme lo prevé el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0530 de 2 de junio de 2010.

9.2. Comisiones: El(Los) **ACREDITADO(S)** asume(n), en el momento de la formalización del presente contrato, la obligación de pagar al **BANCO** una comisión por la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) de _____ (incorporar el monto o condición de la comisión por la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) que corresponda), haga o no uso total o parcial de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), en sujeción a lo dispuesto por los artículos 1309 y 1310 del Código de Comercio.

(Incluir el siguiente párrafo en caso que la operación no contemple una comisión por la Apertura Crédito (o Línea de Crédito))

El **BANCO** no cobrará comisión alguna por la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

Cuando se preste(n) servicio(s) adicional(es), incluir el siguiente párrafo:

El **BANCO** cobrará por _____, (Incluir la descripción de la prestación en el marco de la definición de "Servicio adicional al cliente", establecida en el Reglamento de Tasas de Interés, contenido en el Capítulo III, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros) como servicio(s) adicional(es) que el(los) **ACREDITADO(S)** solicita(n) expresamente, según tarifario vigente.

(El **BANCO** no tiene otras comisiones o cargos a cobrar a sus acreditados más allá de los previstos en el resto de este contrato)

9.3. Gastos: Los costos por la emisión de las respectivas minutas o documentos que elabora el **BANCO** necesarios para la inscripción y liberación del (de los)

AV/GS/DBM/MA

Y S



bien(es) otorgado(s) en garantía, serán asumidos por el **BANCO**. Los gastos notariales y de inscripción o levantamiento de la(s) garantía(s) en los registros públicos, serán asumidos por _____ (incluir "el BANCO" o "el(los) ACREDITADO(S)", según el acuerdo que corresponda).

Los gastos de inscripción o levantamiento de garantías no convencionales serán asumidos por el **BANCO**.

Incluir el siguiente párrafo en caso de que existan seguros relacionados con la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y/o contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito):

Los gastos por la(s) cobertura(s) del (de los) seguro(s) _____ (incorporar el (los) seguro(s) que corresponda(n)) será(n) pagado(s) por _____ (incluir "el (los) ACREDITADO(S)" o "el BANCO", según el acuerdo que corresponda), en conformidad a las condiciones establecidas en la(s) respectiva(s) póliza(s) de seguro(s) y de acuerdo a las condiciones detalladas en la cláusula referida a "SEGURO(S)" del presente contrato.

(El Banco no tiene otros gastos a cobrar a sus acreditados más allá de los establecidos en el resto de este contrato)

Incluir el siguiente párrafo en caso que en la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se establezca sobre la otorgación de créditos a ser desembolsados:

El **BANCO** no podrá afectar el (los) importe(s) de crédito(s) que sea(n) desembolsado(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), mediante el cobro de los intereses, comisiones y gastos a cargo del (de los) **ACREDITADO(S)**, conforme lo dispuesto en el Artículo 1312 del Código de Comercio.

El BANCO deberá incluir en su Contrato Modelo y en los contratos que sean emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) la información sobre tasas de interés, así como las comisiones y recargos por otros servicios, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Tasas de Interés, contenido en el Capítulo III, Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Incorporar el siguiente párrafo cuando el BANCO emita contratos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) que conlleven la otorgación de créditos a ser desembolsados, según sus políticas y procedimientos:

En el(los) contrato(s) que emita el **BANCO** bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se detallará la información sobre tasas de interés, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Tasas de Interés, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

UJ/GBJ/DSM/MAJ

Pág. 14 de 53



Conforme lo dispuesto en la normativa vigente, para cada desembolso que se realice bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) el **BANCO** informa lo siguiente:

- a) El **BANCO** realizará los siguientes cobros en el momento de efectuarse un desembolso bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito): **(incorporar los cobros adicionales establecidos en la Resolución de Créditos, en caso que la Resolución de Créditos no establezca cobro alguno, incluir "Ninguno")**.
- b) La Tasa Periódica aplicable a un desembolso bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) corresponde a la tasa anual dividida entre el número de períodos de amortización de intereses, inferiores o iguales a 360 días, definida para el presente préstamo
- c) La Tasa de Interés Efectiva Activa al Cliente (TEAC) aplicable a un desembolso bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) es la tasa que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito; y podrá modificarse durante la vigencia del préstamo, sólo como resultado de modificaciones en la fecha de pago, atraso en el pago de amortizaciones, pagos anticipados, el cambio cuando corresponda en el costo del seguro de desgravamen establecido por la Compañía de Seguros. La TEAC debe ser el resultado de multiplicar la tasa periódica por el número de períodos del año.
- d) El(los) contrato(s) específico(s) de la(s) operación(es) que se efectuó(n) bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) establecerá(n) el método utilizado para calcular los saldos de la operación financiera, el método para calcular los cargos financieros y el detalle de los cargos financieros que se aplicarán durante la vigencia de la operación.
- e) Los montos del servicio del (de los) crédito(s) de la(s) operación(es) que se efectuó(n) bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se encontrarán establecidos en el respectivo Plan de Pagos, se aclara que los mismos podrán modificarse durante la vigencia del préstamo, sólo como resultado de las modificaciones en la TEAC, es decir por cambios en la fecha de pago, atraso en el pago de amortizaciones, pagos anticipados, o el cambio cuando corresponda en el costo del seguro de desgravamen establecido por la Compañía de Seguros.
- f) El total acumulado de los pagos (aproximado) de la(s) operación(es) que se efectuó(n) bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) consiste en el total cancelado después de cumplir todas las cuotas del servicio del crédito y se encontrará establecido en el Plan de Pagos, se aclara que el mismo podrá modificarse durante la vigencia del préstamo sólo como resultado de las modificaciones en la TEAC.

MA/GBJ/DBM/MAJ

Pág. 15 de 53

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2194444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pros. 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Oyarce, Federico Zuazo Edificio Gondlach, Torre Esta, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 4133 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Tivak) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820306 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Eñañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, Of. 307 - Telf: (591-2) 5177018 - 512468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irwi esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1325 - Telf: (591-3) 3336208 - 3336267 - 3336286 - 3336285 - 3336209 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tenr. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2194444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (tel) ECODEL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campoy y COGSA, Barrio Las Panotas - Telf: (591-4) 6133709



g) El (los) **ACREDITADO(S)** tiene(n) derecho a recibir información a tiempo de realizar el servicio de la deuda o en cualquier momento que lo solicite sobre: desglose de capital y cargos financieros (intereses, comisiones y otros) que apliquen a la operación en cuestión; actualización del cronograma completo del servicio de la deuda; y de la forma de cálculo de los cargos financieros.

h) El (los) **ACREDITADO(S)** tiene(n) derecho a recibir una explicación sobre el alcance del cronograma proyectado del servicio del crédito de la(s) operación(es) que se efectuó(n) bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), el monto acumulado de los pagos del servicio, los efectos del incremento de la tasa de interés (en caso de pactarse dicha operación a tasa variable), sobre la forma de cálculo de los cargos financieros y la TEAC correspondiente en cualquier momento que lo requiera(n).

i) En caso que la Tasa de Interés Nominal pactada en el(los) contrato(s) específico(s) de la(s) operación(es) que se efectuó(n) bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) fuere fija, se establecerá que, si el crédito se encuentre en mora, la Tasa Interés Penal será actualizada mensualmente en función a la Tasa de Referencia - TRE.

j) El (los) contrato(s) específico(s) de la(s) operación(es) que se efectuó(n) bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) establecerá(n) la existencia de periodos libres de cargo financiero, así como la existencia o no, de diferentes tasas de interés por tipos de transacción (sobregiros, adelantos en efectivo u otros que el **BANCO** considere pertinentes y estén enmarcados en las disposiciones legales vigentes).

Incorporar la siguiente información, cuando en el mismo Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conlleve la otorgación de créditos a ser desembolsados, según sus políticas y procedimientos:

A continuación, se detalla la información sobre tasas de interés, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Tasas de Interés, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros:

i. Cargos financieros: Se entiende por cargos financieros al costo total del crédito en términos monetarios, incluyendo el interés nominal y cualquier otro cobro relacionado con el presente préstamo que haga el **BANCO** al (a los) **ACREDITADO(S)**, sea en beneficio del propio **BANCO** o de terceros, durante el periodo de vigencia del referido préstamo. No forman parte de este costo financiero, los gastos notariales, los intereses penales y otros gastos adicionales incurridos por el (los) **ACREDITADO(S)** por concepto de registro de hipotecas y otras garantías que se generen fuera del **BANCO**.

LA/GSI/DSM/MAJ



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Al efecto, el(los) **ACREDITADO(S)** se comprometen a pagar al **BANCO**, además del interés nominal antes señalado los siguientes cargos financieros:

(Incorporar el detalle de los cargos financieros según corresponda)

a. El costo del seguro de desgravamen, previa aceptación del (de los) **ACREDITADO(S)** es _____ (incorporar costo y forma de pago o hacer su remisión al Plan de Pagos).

b. El costo del "Seguro Todo Riesgo", previa aceptación del (de los) **ACREDITADO(S)** es _____ (incorporar costo y forma de pago o hacer su remisión al Plan de Pagos).

El **BANCO** podrá incluir en su Contrato Modelo el detalle de otros cargos financieros cuando corresponda

Incorporar el siguiente numeral en caso de que en el contrato se establezca una tasa variable:

ii. **Tasa de Interés de Referencia:** Es la tasa de interés calculada por el Banco Central de Bolivia (BCB), la cual se aplicará _____ (establecer el inicio de la aplicación de la TRE) y cuyas variaciones son publicadas por el BCB.

El **BANCO** deberá realizar una aplicación simétrica de los reajustes en las tasas de interés, ante incrementos o decrementos de la TRE, con la misma periodicidad.

iii. **Tasa periódica:** Es la tasa anual dividida entre el número de períodos inferiores o iguales a trescientos sesenta (360) días, que el **BANCO** define para la actual operación financiera, la cual a la fecha de suscripción del presente contrato es de _____ (establecer la tasa periódica con al menos dos decimales). La citada tasa podrá variar en función de la Tasa de interés Efectiva Activa al Cliente.

iv. **Tasa de interés Efectiva Activa al Cliente (TEAC):** Es la tasa de interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito. El cálculo del valor presente debe considerar la existencia de períodos de tiempo inferiores a un año cuando así se requiera. En tal caso, la TEAC debe ser el resultado de multiplicar la tasa periódica por el número de períodos del año.

La TEAC a la fecha de suscripción del presente contrato es de _____ (establecer la TEAC con al menos dos decimales), misma que podrá ser modificada durante la vigencia del crédito como resultado de las modificaciones _____ (incorporar el siguiente texto en caso de tasa fija: "del atraso en cualquiera de los pagos y/o pagos anticipados y/o por modificación de la/s prima(s) de los seguros contratados"), el **BANCO** comunicará la modificación de la TEAC a través de nuevo plan de pagos.

v. **Método para calcular los saldos de la operación financiera:** El método utilizado para calcular saldos de la operación financiera se verá reflejado y contenido

ASFI/GBJ/DBM/MAJ



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



en el Plan de Pagos, aplicándose el método _____ (incorporar el método utilizado para calcular los saldos de la operación conforme la Resolución de Créditos. Ej.: "Método Francés", "Método Alemán" o "Método Americano"), en el cual _____ (Incorporar la explicación sobre el método a ser utilizado: (Método Francés): En este método, las cuotas permanecen constantes/fijas para todo el plazo del préstamo, al inicio la amortización a capital es menor en relación al interés y va incrementándose a medida que avanza el plazo.; (Método Alemán): En este método las cuotas son decrecientes, es decir comienzan con un monto y luego van bajando, en esta la amortización a capital es constante y el interés va disminuyendo en función del saldo a capital; (Método Americano): En este método se programa un periodo de amortización de cuotas enteramente a interés y al final se realiza una cuota de pago exclusivamente a capital.)

vi. **Método para el cálculo de los cargos financieros:** Los cargos financieros serán calculados de la siguiente manera:

a. El método para calcular el interés nominal será con base a las tasas de interés anuales máximas destinadas para créditos al sector productivo en función al tamaño de la actividad productiva, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo N° 2055 de 09 de julio de 2014 y a la Sección 8, Capítulo IV, Título II, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros – RNSF de ASFI.

(Incorporar el (los) inciso(s) que corresponda(n))

b. El método para calcular el seguro de desgravamen será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el saldo insoluto de la deuda.

c. El método para calcular el "Seguro de Todo Riesgo" relacionado con el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía(s) será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el valor del riesgo del (de los) bien(es).

(El BANCO podrá incorporar en su Contrato Modelo otros métodos de cálculo de cargos financieros que correspondan)

vii. **Montos del servicio del crédito y total acumulado de pagos:** Los montos del servicio de crédito y el total acumulado de los pagos se encuentran establecidos en el Plan de Pagos, aclarándose que los mismos podrán ser modificados durante la vigencia del préstamo, sólo como resultado de las modificaciones en la TEAC.

viii. **Derecho a recibir información:** Sin perjuicio de los derechos detallados en la Cláusula "DERECHOS DEL (DE LOS) ACREDITADO(S)" del presente contrato, el (los) ACREDITADO(S) tendrá(n) derecho a recibir información durante el servicio del crédito o en cualquier momento que lo solicite sobre: desglose de capital y cargos financieros (intereses, comisiones y otros) que apliquen a la operación en

CA/GBJ/DBM/MAI

Pág. 18 de 33

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2764444 - 2431819 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", Oficinas A, S, H - Telf: (591-2) 2952636 - Calle Reyes Ortíz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310857 - Casilla N° 618 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación B de Múro (Dacha Thaki) Línea Morada de M Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 3820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Eñáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6330858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachaño, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5177706 - 5174688 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Italia esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Inala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336298 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tomé Enriquez Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2794444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 c/o Esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4564505 - 4564506 - 4563800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, Calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Darier Campos y Colón, Barrio Las Flores - Telf: (591-4) 813709.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



cuestión; actualización del cronograma completo del servicio del crédito; y forma de cálculo de los cargos financieros.

DÉCIMA: (REPORTES PERIÓDICOS) El BANCO entregará _____ (incorporar el periodo o fecha(s) que correspondan) reportes periódicos al (a los) ACREDITADO(S) que utilice(n) la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y cuyo contenido mínimo se enmarcará con la normativa vigente, pudiendo el (los) ACREDITADO(S) efectuar observaciones, consultas o reclamos sobre las transacciones e información registrada en los documentos recibidos.

Los reportes periódicos serán remitidos al (a los) ACREDITADO(S) por medio de correo electrónico y/o por correspondencia en el domicilio señalado en el presente Contrato, de acuerdo a lo elegido por el (los) ACREDITADO(S) a momento de solicitar la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

Sin perjuicio de lo anterior, el (los) ACREDITADO(S) podrá(n) en cualquier momento y de manera gratuita, solicitar dichos reportes de forma adicional.

DÉCIMA PRIMERA: (IMPUESTOS) Los impuestos, tributos y/o tasas establecidos por el Estado serán aplicables en el marco de las disposiciones legales y regulatorias emitidas en materia tributaria.

DÉCIMA SEGUNDA: (GARANTÍA(S)) El(Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) garantiza(n) el cumplimiento de su(s) obligación(es) emergentes del presente contrato con la(s) siguiente(s) garantía(s):

(Incorporar la descripción de la(s) garantía(s), así como aspectos de salvaguarda de la(s) misma(s), que correspondan).

(En caso que cuente con garantía hipotecaria, incorporar el siguiente texto)

12.1. Garantía hipotecaria de inmueble: El (los) propietario(s) junto a su(s) cónyuge(s) en forma expresa autoriza(n) y acepta(n) la constitución de la hipoteca sobre el (los) bien(s) detallado(s) a continuación con todas sus mejoras, construcciones, servidumbres, usos, costumbres, ampliaciones e instalaciones presentes y futuras, sin exclusión ni limitación alguna, constituyéndose por tanto en **GARANTE(S) HIPOTECARIO(S)**.

a) **BIEN INMUEBLE** de propiedad de _____ (incorporar el nombre del propietario del bien), con las siguientes características: _____

(incorporar el tipo de bien), ubicado en _____ (incorporar la ubicación del bien), con una superficie de _____ (incorporar la superficie del bien), con las siguientes colindancias: _____ (incorporar las colindancias del bien), mismo que se encuentra debidamente inscrito ante la Oficina de Registro de Derechos Reales en el Asiento _____ (incorporar el Asiento de la columna A del folio real del bien) de fecha _____ (incorporar la fecha el Asiento

LA/GBI/DBM/MAJ



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



de la columna A del folio real del bien), en la matrícula (incorporar el número de matrícula del bien) adquirido a través de (incorporar el título propietario) de fecha (incorporar la fecha del título propietario) otorgado por (incorporar el nombre y cargo de la autoridad que expidió el título propietario).

1.2.1.1. El (los) propietario(s) de la(s) garantía(s) hipotecaria(s) junto a su(s) cónyuge(s) citado(s) en el presente Contrato acepta(n) las siguientes condiciones:

a) Prohibición.- Ningún bien constituido en garantía real hipotecaria, podrá ser gravado, vendido o cedido, ni dispuesto a ningún título, hasta el pago total de las obligaciones contraídas por el (los) ACREDITADO(S) en virtud al presente contrato, salvo autorización expresa y previa del BANCO, bajo alternativa de reputarse incumplido el presente documento.

b) Registro.- El (Los) propietario(s) de la(s) Garantía(s) Hipotecaria(s) y su(s) respectivo(s) cónyuge(s) citado(s) en el presente Contrato, otorga(n) como garantía hipotecaria el (los) inmueble(s) descrito(s) en el presente Contrato, autorizando su respectivo registro en las oficinas de Registro de Derechos Reales, en el cual se deberá consignar como titular de la Acreencia al "Banco de Desarrollo Productivo - Sociedad Anónima Mixta con sigla BDP - S.A.M."

c) Depositario(s).- La(s) Garantía(s) Hipotecaria(s) se encuentra(n) en resguardo y custodia de su(s) propietario(s) o depositario(s) señalado(s) en el presente Contrato, quien(es) se constituye(n) en Depositario(s) Voluntario(s) y Gratuito(s), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 838 y siguientes del Código Civil, así como el Artículo 869 y siguientes del Código de Comercio. El (Los) Depositario(s) gratuito(s) declara(n) conocer y aceptar las responsabilidades, efectos y alcances jurídicos del depósito constituido en virtud al presente contrato. El (Los) Depositario(s) se compromete(n) permitir la inspección y verificación del (de los) inmueble(s) otorgado(s) en calidad de Garantía(s) Hipotecaria(s) a quienes el BANCO designe y cuando este lo requiera, caso contrario la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se declararán de plazo vencido, suma líquida y exigible.

(Incorporar las siguientes garantías que correspondan)

12.2. Garantía Hipotecaria sobre Vehículo: El (los) propietario(s) junto a su(s) cónyuge(s) en forma expresa autoriza(n) y acepta(n) la constitución de la hipoteca sobre el (los) bien(es) detallado(s) a continuación, con todas sus mejoras, usos y costumbres, sin exclusión ni limitación alguna; constituyéndose por tanto en GARANTE(S) HIPOTECARIO(S).

a) VEHÍCULO de propiedad de (incorporar el nombre del propietario del bien), con las siguientes características: número de placa de

A/G8J/D8M/MA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2764444 - 2438991 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", piso 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912436 - Calle Ríngel Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2006657 - Casilla N° 618 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820330 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Bobadilla, Cautaria El Sagro N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6330658 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Cuachalla, Esq. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5017706 - 502468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Iría esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Iruja N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-2) 3334288 - 3336297 - 3336295 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Torri Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2764444 int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esq. Línea La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629658 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loo y Barón, planta baja Edificio (ex) ECOMOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Calpio N° 138, entre calles Dársol Campos y Calán, Barrio Las Panecas - Telf: (591-4) 613709.



circulación _____ (incorporar la placa del vehículo), clase _____ (incorporar la clase del vehículo), de marca _____ (incorporar la marca del vehículo), tipo de vehículo _____ (incorporar el tipo del vehículo), modelo _____ (incorporar el año del modelo del vehículo), Motor N° _____ (incorporar el número de motor del vehículo), Chasis N° _____ (incorporar el número de chasis del vehículo), color _____ (incorporar el color del vehículo), con CRPVA N° _____ (incorporar el número de CRPVA del vehículo).

12.2.1. El (los) propietario(s) de la(s) garantía(s) hipotecaria(s) junto a su(s) cónyuge(s) citado(s) en el presente Contrato acepta(n) las siguientes condiciones:

a) **Prohibición.-** Ningún bien constituido en garantía real hipotecaria, podrá ser gravado, vendido o cedido, ni dispuesto a ningún título, hasta el pago total de las obligaciones contraídas por el (los) **ACREDITADO(S)** en virtud al presente contrato, salvo autorización expresa y previa del **BANCO**, bajo alternativa de reputarse incumplido el presente documento.

b) **Registro.-** El (Los) propietario(s) de la(s) Garantía(s) Hipotecaria(s) y su(s) respectivo(s) cónyuge(s) citado(s) en el presente Contrato, **otorga(n) como garantía hipotecaria el (los) vehículo(s) descrito(s) en el presente Contrato**, autorizando su respectivo registro en las oficinas del Organismo Operativo de Tránsito, en el cual se deberá consignar como titular de la Acreencia al "**Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta con sigla BDP – S.A.M.**"

c) **Depositario(s).-** La(s) Garantía(s) Hipotecaria(s) se encuentra(n) en resguardo y custodia de su(s) propietario(s) o depositario(s) señalado(s) en el presente Contrato, quien(es) se constituye(n) en Depositario(s) Voluntario(s) y Gratuito(s), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 838 y siguientes del Código Civil, así como el Artículo 869 y siguientes del Código de Comercio. El (Los) Depositario(s) gratuito(s) declara(n) conocer y aceptar las responsabilidades, efectos y alcances jurídicos del depósito constituido en virtud al presente contrato. El (Los) Depositario(s) se compromete(n) a no cambiar de ubicación el (los) vehículo(s) otorgado(s) en calidad de Garantía(s) Hipotecaria(s) sin autorización expresa del **BANCO** y presentarlos al **BANCO** o a quien este designe y cuando este lo requiera, caso contrario la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se declararán de plazo vencido, suma líquida y exigible.

12.3. **Garantía Quirografaria:** El (Los) **ACREDITADO(S)** garantiza(n) el cumplimiento del presente contrato y contratos que se emitan bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) con la generalidad de sus bienes muebles e inmuebles,

LA/GB/DBM/MAJ



presentes y futuros, salvo los bienes inembargables, conforme manda el Artículo 1335 del Código Civil

(Cuando corresponda el BANCO deberá incluir información del (de los) cónyuge(s) del (de los) ACREDITADO(S), debiendo en este último caso añadir en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s) y su correspondiente aceptación)

12.4. Garantía Personal: Consistente en la garantía personal, solidaria, mancomunada e indivisible de _____ (incluir nombre(s) y generales de ley del (de los) GARANTE(S) PERSONAL(ES) y cuando corresponda la información del(de los) cónyuge(s), debiendo en este último caso añadir en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s)) quien(es) se constituyen en FIADOR(ES) y/o GARANTE(S) PERSONAL(ES) y garantiza(n) la presente obligación y obligaciones que correspondan a los contratos que se emitan bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), con todos sus bienes muebles e inmuebles, presente y futuros sin exclusión de ninguna naturaleza, renunciando a los beneficios de excusión, orden y división, aceptando para sí todos los términos, condiciones y cláusulas establecidos al efecto en forma voluntaria, incondicional e irrestricta.

12.5. Garantía Prendaria sin Desplazamiento: El (los) propietario(s) de la(s) garantía(s) prendaria(s) sobre mueble(s) sin desplazamiento junto a su(s) cónyuge(s) citado(s) en el presente Contrato en forma expresa autoriza(n) y acepta(n) garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a través de la constitución de la prenda sobre el (los) bien(es) y todas sus mejoras, usos y costumbres detallado(s) a continuación, sin reserva ni exclusión alguna; constituyéndose por tanto en GARANTE(S) PRENDARIO(S).

a) _____ (incorporar la identificación del bien), de propiedad de _____ (incorporar el nombre del propietario del bien), cuyos datos técnicos y características descriptivas son _____ (incorporar las características del bien), mismos que están reflejados en el Avalúo/Inventario de fecha _____ (incorporar la fecha del avalúo/inventario) elaborado por _____ (incorporar el autor del avalúo/inventario), documento(s) que en su integridad formará(n) parte indivisible del presente contrato y cuyas partes pertinentes deberán ser transcritos por Ud. Sr. Notario e insertados al protocolo notarial respectivo.

La garantía prendaria se encuentra en _____, Comunidad _____ Municipio _____ Provincia _____ Departamento _____ (incorporar la ubicación de la garantía prendaria).

VA/GBJ/DBM/MAJ



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



b) _____ (_____) (incorporar número de cabezas de ganado) **CABEZAS DE GANADO BOVINO** de propiedad de _____ (incorporar el nombre del propietario del bien) quien tiene registrada su respectiva Marca, Señal o Carimbo ante _____ (incorporar institución que registra la marca). La garantía prendaria se encuentra en _____, Comunidad _____, Municipio _____, Provincia _____, Departamento _____ (incorporar la ubicación del ganado). El detalle del ganado otorgado en calidad de garantía prendaria se encuentra en el **Avalúo/Inventario de fecha _____** (incorporar la fecha del avalúo/inventario) elaborado por _____ (incorporar el autor del avalúo/inventario), documento(s) que en su integridad formará(n) parte indivisible del presente contrato y cuyas partes pertinentes deberán ser transcritos por Ud. Sr. Notario e insertados al protocolo notarial respectivo.

c) **MAQUINARIA AGRÍCOLA** consistente en el _____ (incorporar la identificación del bien) de propiedad de _____ (incorporar el nombre del propietario del bien), cuyos datos técnicos y características descriptivas son _____ (incorporar las características del bien), inscrita ante el Registro de Maquinaria de la Dirección del Servicio Departamental Agropecuario y de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria de Santa Cruz "SEDACRUZ" dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz en _____ (incorporar Libro y Folios de Registro del bien).

La garantía prendaria se encuentra en _____, Comunidad _____, Municipio _____, Provincia _____, Departamento _____ (incorporar la ubicación de la garantía prendaria).

(Cuando corresponda el BANCO deberá incluir información del (de los) cónyuge(s) del (de los) GARANTE(S) PRENDARIO(S)", debiendo en este último caso añadir en el contrato las generales de ley del (de los) mismo(s) y su correspondiente aceptación)

12.5.1. El (los) propietario(s) de la(s) garantía(s) prendaria(s) sobre mueble(s) sin desplazamiento junto a su(s) cónyuge(s) acepta(n) citado(s) en el presente Contrato las siguientes condiciones:

a) Prohibición.- Ningún bien constituido en garantía real prendaria, podrá ser gravado, vendido o cedido, ni dispuesto a ningún título, hasta el pago total de las obligaciones contraídas por el (los) **ACREDITADO(S)** en virtud al presente contrato, salvo autorización expresa y previa del **BANCO**, bajo alternativa de reputarse incumplido el presente documento.

V/GBI/DSM/MAJ



b) Registro.- El (Los) propietario(s) de la(s) garantía(s) prendaria(s) sobre mueble(s) sin desplazamiento, y su(s) respectivo(s) cónyuge(s) citado(s) en el presente Contrato, **otorga(n) como garantía prendaria sin desplazamiento la maquinaria, maquinaria agrícola y/u otro(s) bien(es) mueble(s) descrito(s) en el presente Contrato**, autorizando su respectivo registro en las oficinas de Registro Público correspondiente.

Para la inscripción de la(s) garantía(s) otorgada(s) y descritas en el presente Contrato en las respectivas oficinas de Registro Público, sea en la oficina de Registro de Derechos Reales, el Registro de Maquinaria Agrícola de la Dirección del Servicio Departamental Agropecuario y de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria de Santa Cruz (SEDACRUZ) dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Registro de Maquinaria Agrícola dependiente del Servicio Departamental Agropecuario (SEDAG) del Departamento del Beni, Registro de Vehículos Automotores considerados como Maquinaria Pesada del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, o el Registro de Comercio, se deberá consignar como titular de la Acreencia al "**Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta con sigla BDP – S.A.M.**".

En caso que el plazo de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) establecido en la **Cláusula Tercera** supere el término de cinco (5) años, previa solicitud del **BANCO**, el (los) propietario(s) de la(s) garantía(s) prendaria(s) sobre mueble(s) sin desplazamiento se obliga(n) a renovar la inscripción del registro del gravamen prendario ante la oficina de Registro Público que corresponda. El incumplimiento a esta disposición se considerará en causal de aceleración, haciendo líquida, exigible y de plazo vencido el total de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, u otro acto equivalente.

c) Depositario(s).- La(s) garantía(s) prendaria(s) sobre mueble(s) sin desplazamiento se encuentra(n) en resguardo y custodia de su(s) propietario(s) o depositario(s) señalado(s) en el presente Contrato, quien(es) se constituye(n) en Depositario(s) Voluntario(s) y Gratuito(s), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 838 y siguientes del Código Civil, así como el Artículo 869 y siguientes del Código de Comercio. El (Los) Depositario(s) gratuito(s) declara(n) conocer y aceptar las responsabilidades, efectos y alcances jurídicos del depósito constituido en virtud al presente contrato. El (Los) Depositario(s) se compromete(n) a no cambiar de ubicación la(s) garantía(s) prendaria(s) sobre mueble(s) sin desplazamiento sin autorización expresa del **BANCO** y presentarlos al **BANCO** o a quien este designe y cuando este lo requiera, caso contrario la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se declararán de plazo vencido, suma líquida y exigible.

LA/GBJ/DBM/MAI

Pág. 24 de 53

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2774444 - 243989 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pasaje N. 5, 6 - Telf: (591-2) 2906336 - calle Reyes Ortiz esp. Federico Zúñiga Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 678 - **El Alto:** Centro Defensorial, Edificio 8 de Marzo (Dach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleseco, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Acero de Itaque, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-3) 6230258 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5317705 - 531468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Itala esp. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1389 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teni, Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3801 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 53 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Aysacucho entre calles Loa y Xum, planta baja Edificio Jex ECOMOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Corpio N° 136, entre calles Daniel Campos y Coñón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 618709.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



12.6. Pignoración de Depósito a Plazo Fijo: El (los) propietario(s) del (de los) Depósito(s) a Plazo Fijo (DPF) junto a su(s) cónyuge(s) en forma expresa autoriza(n) y acepta(n) garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a través de la pignoración, sin reserva ni exclusión alguna, del (de los) DPF detallado(s) a continuación:

a) DEPÓSITO A PLAZO FIJO emitido por _____ (incorporar el BANCO que emitió el DPF, por el monto de Bs. _____ (incorporar monto del DPF) con fecha de vencimiento ____ de ____ de _____ (incorporar la fecha de vencimiento del DPF) signado con el N° _____ (incorporar el N° de DPF) y que ha sido desmaterializado mediante Anotación en Cuenta en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores como se evidencia del registro _____ (incorporar los datos de la constancia de desmaterialización del DPF).

12.6.1. El (los) propietario(s) del (de los) DPF descrito(s) en el presente contrato, autoriza(n) al BANCO a:

a) Registrar la respectiva pignoración mediante "Anotación en Cuenta" en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores, y ante la Entidad Supervisada que emitió el(los) DPF, en los que el titular del gravamen será el "BDP - S.A.M."

b) Que el (los) DPF se constituya(n) en fuente alternativa de pago para el préstamo otorgado a través del presente Contrato; aplicando los procedimientos judiciales y extrajudiciales que correspondan.

c) Negociar el (los) DPF ante la Bolsa Boliviana de Valores o terceras personas para cubrir dichas obligaciones, en caso que, por disposiciones normativas dicho(s) DPF, no se pueda (n) preliquidar.

En caso que el plazo del (de los) DPF pignorado(s) venciera durante la vigencia de los créditos u otras operaciones financieras bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), el (los) propietario(s) del (de los) DPF se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para la creación de un nuevo DPF, como resultado de la renovación con la consignación respectiva del gravamen constituido a través del presente Contrato.

12.7. Garantías No Convencionales:

12.7.1. Condiciones Generales para las Garantías No Convencionales:

a) Registro.- El (Los) propietario(s) de la(s) Garantía(s) No Convencional(es) y su(s) respectivo(s) cónyuge(s), citado(s) en el presente Contrato, otorga(n) la(s) Garantía(s) No Convencional(es) descrita(s) en el presente contrato, autorizando y aceptando su constitución y registro.

Handwritten signature and initials

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2764444 - 2431999 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2902636 - Calle Reyes Ortíz esd. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2302657 - Casilla N° 6038 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 5 de Marzo Clacha Thakil Línea Morada de M.T. Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida 5 de Marzo - Telf: (591-2) 3800300 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Cochabamba, Edif. Cámara de Comercio, Piso 1, Of. 317 - Telf: (591-2) 5177008 - 5124668 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Italia esd. Av. Ejército Nacional, Edif. Italia N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 33362811 - 33362817 - 33362886 - 33362895 - 33362899 - Cochija: Centro Defensorial, Av. Ten. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal zona central - Telf: (591-2) 3174444 int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 551 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629658 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Juñes, planta baja Edificio Jee) ECCOBOL - Telf: (591-4) 6478774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Darcielo Campos y Colón, Barrio Las Parositas - Telf: (591-4) 6132009.



Para la inscripción de la(s) garantía(s) otorgada(s) y descritas en el presente Contrato en el **Sistema de Registro de Garantías No Convencionales o el Registro Público competente**, se deberá consignar como titular de la Acreencia al "BDP - S.A.M."

b) Prohibición.- Ninguna Garantía No Convencional podrá ser gravada, vendida o cedida, ni dispuesta a ningún título, hasta el pago total de las obligaciones contraídas por el (los) **ACREDITADO(S)**, en virtud al presente contrato, salvo autorización expresa y previa del **BANCO**, bajo alternativa de reputarse incumplido el presente documento.

12.7.2. Condiciones para cada Garantía No Convencional.-

a. Fondo de Garantía: El Fondo de Garantía que cobertura la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) únicamente garantiza el "Porcentaje de Cobertura" establecido en el presente Contrato calculado sobre el monto de la deuda contraída respecto a las operaciones bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito). **El (los) ACREDITADO(S)** declara(n) haber firmado los documentos inherentes a la contratación del Fondo de Garantía y que los gastos y costos que demanden la contratación de esta garantía, serán cubiertos enteramente por el (los) mismo(s) a través del pago de sus cuotas de amortización de manera adicional a la tasa de interés. A continuación, se detallan las condiciones del Fondo de Garantía que cobertura la presente operación de crédito:

- a) Identificación del Fondo de Garantía:** _____ **(incorporar el nombre del Fondo de Garantía)**
- b) Entidad Administradora del Fondo de Garantía:** _____ **(incorporar el nombre de la entidad que administra el Fondo de Garantía)**
- c) Monto máximo de Cobertura del Fondo de Garantía:** _____ **(incorporar el monto máximo de cobertura del Fondo de Garantía)**
- d) Porcentaje de Cobertura del Fondo de Garantía:** _____ **(incorporar el porcentaje de cobertura del Fondo de Garantía)**
- e) Fecha de Registro del Fondo de Garantía:** _____ **(incorporar la fecha de registro de la cobertura en el Fondo de Garantía)**
- f) Tasa del Fondo de Garantía:** _____ **(incorporar la tasa del Fondo de Garantía) sobre el saldo deudor.**

1. El método utilizado para el cálculo del costo del Fondo de Garantía consiste en aplicar la Tasa del Fondo de Garantía al saldo a capital en la periodicidad establecida precedentemente. Esta Tasa será devengada y pagada en cada amortización de las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito). En caso que la frecuencia del pago de la Tasa del Fondo de Garantía sea mayor a cada amortización

LA/GBJ/DSM/MAJ



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



de las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), esta no será devengada, sino prorrateada.

2. Las condiciones de cobertura del Fondo de Garantía a las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se encuentran establecidas en el _____ (incorporar el nombre del Reglamento o documento normativo que regula el Fondo de Garantía) el cual sin necesidad de ser transcrito en _____ (incorporar "la Escritura Pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda) forma parte integrante e indivisible del presente contrato y se entregará al (a los) **ACREDITADO(S)** al momento del desembolso de crédito.

b. Documentos en Custodia: Consistente en la entrega al **BANCO** del (de los) documento(s) original(es) de propiedad de _____ (incorporar el (los) nombre(s) del(de los) propietario(s) del (de los) documento(s) y cuando corresponda la información del(de los) cónyuge(s), debiendo en este último caso añadir en el presente contrato las generales de ley del (de los) mismo(s) y correspondiente a la Matricula de Folio Real N° _____ (incorporar el Número de Matricula de Folio Real correspondiente al inmueble cuyos documentos se dejan en custodia).

Obligándose el **BANCO** a contar con procedimientos de registro y mecanismos de seguridad adecuados para el resguardo y control de los documentos que reciba en custodia.

Los propietarios de los documentos entregados en custodia, (incorporar cuando corresponda: "así como su(s) cónyuge(s)") declaran la aceptación de la entrega del (de los) documento(s) en custodia y para efectos de esta garantía, reconociendo que se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s):

El (los) bien(es) inmueble(s) y/o predio(s) rural(es) debe(n) estar debidamente inscrito(s) en el registro correspondiente.

El (los) bien(es) del (de los) documento(s) en custodia, no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), alquilado(s), dado(s) en anticresis, ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización del BANCO, obligándose el (los) propietario(s) a la debida conservación y cuidado del (de los) bien(es).

Se autoriza al BANCO a la no devolución del (de los) documento(s) en custodia en caso de incumplimiento del presente contrato y mientras la presente obligación se encuentre pendiente de pago.

c. Activos No Sujetos a Registro de propiedad: El (los) propietario(s) junto a su(s) cónyuge(s) en forma expresa autoriza(n) y acepta(n) la constitución de la garantía no

LY/GBJ/DBM/MAJ

Pág. 27 de 53

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 274444 - 243199 - Fax: (591-2) 2430026 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poota, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 292636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Guadalupe, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 230657 - Casilla N° 696 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morado de M Telecom, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alameda de Bañer, Galería El Siglo N° 30, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachaña, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5107706 - 512468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Viala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 5536288 - 5536287 - 5536286 - 5536285 - 5536289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Carrizo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 274444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629593 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583809 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECDBGL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Caqueo N° 138, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Panositas - Telf: (591-4) 613709.



convencional sobre el (los) bien(es) y todas sus mejoras, usos y costumbres, sin reserva ni exclusión alguna, detallado(s) a continuación:

a) _____ (incorporar la identificación del bien) de propiedad de _____ (incorporar el nombre del propietario del bien), cuyos demás datos técnicos y características están reflejados en el Avalúo de Garantías de fecha _____ (incorporar la fecha del avalúo) elaborado por _____ (incorporar el autor del avalúo) - Funcionario del BDP - S.A.M., documento(s) que en su integridad formarán parte indivisible del presente Contrato, sin necesidad de ser transcrito(s).

El (Los) bien(es) considerado(s) como Activo(s) No Sujeto(s) a Registro de Propiedad se encuentra(n) en _____, Comunidad _____, Municipio _____, Provincia _____, Departamento _____ (incorporar la ubicación de los Activos No Sujetos a Registro de Propiedad).

b) **Depositario(s).**- La(s) Garantía(s) No Convencional(es) se encuentra(n) en resguardo y custodia de su(s) propietario(s), quien(es) se constituye(n) en Depositario(s) Voluntario(s) y Gratuito(s), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 838 y siguientes del Código Civil, así como el Artículo 869 y siguientes del Código de Comercio. El (Los) Depositario(s) gratuito(s) declara(n) conocer y aceptar las responsabilidades, efectos y alcances jurídicos del depósito constituido en virtud al presente contrato. El (los) Depositario(s) se compromete(n) a no cambiar de ubicación la(s) Garantía(s) No Convencional(es) sin autorización expresa del BANCO y presentarlos al BANCO o a quien este designe y cuando este lo requiera, caso contrario la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se declararán de plazo vencido, suma líquida y exigible.

d. **Semovientes:** El (los) propietario(s) junto a su(s) cónyuge(s) en forma expresa autoriza(n) y acepta(n) la constitución de la garantía no convencional sobre los semovientes, sin reserva ni exclusión alguna, detallados a continuación:

a) _____ () (incorporar número de cabezas de ganado) cabezas de ganado bovino de propiedad de _____ (incorporar el nombre del propietario del bien) quien tiene registrada su respectiva Marca, Señal o Carimbo ante _____ (incorporar institución que registra la marca). Los semovientes se encuentran en _____, Comunidad _____, Municipio _____, Provincia _____, Departamento _____ (incorporar la ubicación del ganado). El detalle de los semovientes otorgados en calidad de garantía no convencional se encuentra en el Avalúo de Garantías de fecha _____ (incorporar la fecha del avalúo) elaborado por _____ (incorporar el autor del avalúo) - Funcionario del BDP - S.A.M.,

VA/GBI/GBM/MAJ

: Pág. 28 de 53



documento(s) que en su integridad formarán parte indivisible del presente Contrato, sin necesidad de ser transcrito(s).

1. Depositario(s).- La(s) Garantía(s) No Convencional(es) se encuentra(n) en resguardo y custodia de su(s) propietario(s), quien(es) se constituye(n) en Depositario(s) Voluntario(s) y Gratuito(s), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 838 y siguientes del Código Civil, así como el Artículo 869 y siguientes del Código de Comercio. El (Los) Depositario(s) gratuito(s) declara(n) conocer y aceptar las responsabilidades, efectos y alcances jurídicos del depósito constituido en virtud al presente contrato. El (los) Depositario(s) se compromete(n) a no cambiar de ubicación la(s) Garantía(s) No Convencional(es) sin autorización expresa del BANCO y presentarlos al BANCO o a quien este designe y cuando este lo requiera, caso contrario la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se declararán de plazo vencido, suma líquida y exigible.

e. Contrato o Documento de Compromiso de Venta a Futuro: El (los) ACREDITADO(S) garantiza(n) la(s) operación(es) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), con el monto total pactado en el contrato o documento de compromiso de venta a futuro de fecha _____ (incorporar la fecha de suscripción del documento de compromiso de venta a futuro) suscrito entre el (los) ACREDITADO(S) y el (los) señor(es) _____ (incorporar los nombres y generales de Ley de las partes contratantes que correspondan), éste (éstos) último(s) en calidad de COMPRADOR(ES), documento que se encuentra reconocido ante Notaría de Fe Pública conforme _____ (detallar la descripción que corresponda); por lo que el(los) ACREDITADO(S) se obligan a entregar al (a los) COMPRADOR(ES) el (los) siguiente(s) producto(s): _____ (describir el (los) producto(s) que corresponda(n)) en la(s) siguiente(s) fecha(s): _____ (precisar la(s) fecha(s) de entrega que corresponda(n)).

El (La) señor(a) _____ (incluir los nombres y apellidos del COMPRADOR que correspondan o de su representante legal en caso de ser persona jurídica) con documento de identificación N° _____ mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____ (el BANCO podrá detallar la información que corresponda del representante legal en caso de ser persona jurídica) en adelante **COMPRADOR**.

El incumplimiento de pago por parte del (de los) COMPRADOR(ES), de ninguna manera exime al (a los) ACREDITADO(S) de cumplir con su obligación de pago con el BANCO.

UJA/GBI/DBM/MAJ

Pág. 29 de 53



f. Producto Almacenado: El (Los) Certificado(s) de Recepción detallado(s) a continuación, forma(n) parte indisoluble del presente contrato y es (son) aceptado(s) como Garantía No Convencional conforme al Artículo 99 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

a) Certificado de Recepción: N° _____ (incorporar el número del Certificado) emitido en fecha _____ (incorporar la fecha del Certificado), cuyo Receptor es _____ (incorporar el nombre del Receptor que expidió el Certificado).

b) El (La) señor(a) _____ (incluir los nombres y apellidos del RECEPTOR que correspondan o de su representante legal en caso de ser persona jurídica) con documento de identificación N° _____ mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____, (el BANCO podrá detallar la información que corresponda del representante legal en caso de ser persona jurídica) en adelante RECEPTOR.

1. En el (los) Certificado(s) de Recepción detallado(s) se encuentra identificado el propietario del producto almacenado, la fecha de recepción del producto almacenado, características, cantidad y ubicación del producto almacenado. Asimismo, en el Certificado el (los) ACREDITADO(S) ha(n) conferido un Mandato Irrevocable al Receptor, para que, en caso de incumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Contrato, y a requerimiento escrito del BANCO, el Receptor proceda a la comercialización del producto almacenado. Con el monto emergente de la comercialización antes citada, se proporcionarán los fondos para el servicio de la deuda, debiéndose cancelar en su totalidad las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) (gastos, cargos, comisiones, intereses penales, intereses corrientes y capital) de acuerdo a la liquidación que practique el BANCO a la fecha de la cancelación. El BANCO goza de derechos exclusivos y preferentes de pago sobre el monto emergente de la comercialización del producto almacenado por parte del Receptor.

En tanto no se produzca cancelación de la deuda con los fondos emergentes de la comercialización del producto almacenado por parte del Receptor, y el plazo se encuentre vencido, las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) serán reportados como operaciones en mora.

2. El (los) ACREDITADO(S) se compromete(n) a dar aviso al BANCO de cualquier cambio que se produjere en las condiciones respecto de la conservación, ubicación, custodia y seguros del producto almacenado. El aviso respectivo debe hacerse por escrito dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha en que tal cambio o pérdida se hubiere producido.

UAGB/DBM/MAJ

Pág. 30 de 53



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



3. En caso que el (los) **ACREDITADO(S)** cancele(n) total o parcialmente de forma anticipada la totalidad del (de los) desembolso(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), el **BANCO** liberará total o parcialmente el producto almacenado, según corresponda, y autorizará por escrito al Receptor su entrega al **ACREDITADO**. La liberación y entrega del producto almacenado deberá constar de forma detallada y ordenada en todos los ejemplares del Certificado de Recepción.

g. Seguro Agrario: El (los) **ACREDITADO(S)** presenta(n) una póliza de seguro agrario, cuya cobertura es la protección de la producción agropecuaria del (de los) **ACREDITADO(S)** frente a los riesgos derivados de las adversidades climáticas y otros riesgos naturales, que no pueden ser controlados.

Póliza de Seguro Agrario N° _____ (incorporar el número de póliza), de fecha _____ (incorporar la fecha de la póliza) expedida por la Compañía Aseguradora _____ (incorporar el nombre de la entidad que expidió la póliza), cuyo monto asegurado es de _____ (incorporar el monto de cobertura de la póliza).

Debiendo la mencionada Póliza cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La póliza debe estar subrogada a favor del **BANCO** como beneficiario.
- b) La póliza debe ser emitida por un valor _____ (incorporar "igual o mayor al monto de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)" o incorporar el valor que corresponda).
- c) La póliza estará sujeta a revisión y aceptación por parte del **BANCO**, de forma previa a cualquier desembolso.
- d) La póliza debe mantenerse vigente durante toda la duración de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y hasta la cancelación total de los créditos otorgados bajo la línea, debiendo el (los) **ACREDITADO(S)** renovar la misma de forma anual (reemplazar el término "anual" por otro que corresponda). En caso que el (los) **ACREDITADO(S)** no cumpla(n) con esta obligación, se deberá considerar que ante un siniestro que afecte la producción agropecuaria del (los) **ACREDITADO(S)**, no existe póliza alguna a favor que cubra el saldo de las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).
- e) La entidad aseguradora debe ser regulada y supervisada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y contar con una calificación de riesgo mayor o igual a _____ (incorporar la calificación de riesgo requerida por el **BANCO**), según la nomenclatura establecida en _____ (incorporar la normativa aplicable para la nomenclatura que corresponda).

En caso que los datos establecidos en el presente Contrato que permiten identificar la "Póliza de Seguro Agrario" otorgada en calidad de Garantía No Convencional

LM/GBJ/DBM/MAJ

Pág. 31 de 53

La Paz: Oriona Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2774444 - 2435989 - Fax: (591-2) 2435028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Pisco, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6198 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thak) Línea Morada de Mi Tejerico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2922300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Eñaña, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5104618 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Italia esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Italia N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcho. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, Calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Jurem, puerta izquierda Edificio Juri ECOMOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 135, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Pinosas - Telf: (591-4) 6113703.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



sufriesen modificación durante la vigencia de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), se deberá proceder con la suscripción de la adenda respectiva

h. Avaluos o Certificaciones: El (los) **ACREDITADO(S)** garantiza(n) el(los) crédito(s) otorgado(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) con la presentación del documento emitido por el organismo comunitario _____ (describir el nombre del organismo y la autoridad que lo representa), con personería jurídica inscrita en _____ (detallar la denominación de la entidad otorgante de la personería jurídica y el documento que acredite la inscripción), que evidencia la calidad de miembro(s) del (de los) **ACREDITADO(S)**, conforme el convenio suscrito entre el **BANCO** y el referido organismo en fecha _____ (detallar la fecha de suscripción del convenio) por el cual se estableció (señalar las condiciones del convenio que correspondan conforme normativa vigente).

a) Mantener su calidad de miembro del Organismo Comunitario que emitió el Aval o Certificación.

i. Patente de Propiedad Intelectual: El (los) **ACREDITADO(S)** declara(n) tener derecho(s) _____ (incorporar "sobre la propiedad industrial de (incorporar las que correspondan: invenciones, innovaciones, distintivos de uso comercial o industrial)" o "de autor sobre: (incorporar las que correspondan: obras literarias, obras artísticas, obras de teatro, películas, obras musicales, obras de arte, como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, los diseños arquitectónicos y programas informáticos)", debidamente registrado(s) en el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI), conforme establece el Certificado N° _____ de fecha _____ correspondiendo a _____, Tipo _____, Clase _____, N° de Registro _____, Resolución N° _____.

En la(s) garantía(s) de patente(s) de propiedad se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s). (incorporar las condiciones que correspondan):

a) El (las) garantía(s) será(n) especial(es) y privilegiada(s) en favor del **BANCO**. (La prohibición de disponer la garantía, se encuentra prevista en las condiciones generales de las Garantías No Convencionales en el punto 12.7.1. de esta cláusula)

b) El (los) documento(s) que acredite(n) la(s) misma(s) debe(n) ser presentados al **BANCO** y a sus inspectores, responsables y/o delegados cuando así se requiera.

c) En caso de incumplimiento del presente contrato y/o contratos que se emitan bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) por parte del (de los) **ACREDITADO(S)**, el **BANCO**, se encuentra facultado a registrar el (los) citado(s) derechos a nombre del mismo, en el SENAPI, en calidad de cesión y transferencia definitiva, previa orden judicial.

LA/GBI/DBM/MAJ



d) Esta(s) garantía(s) permanecerá(n) hasta la extinción de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), lo cual será evidenciado mediante la cancelación de la garantía en el Sistema de Registro de Garantías No Convencionales.

j. **Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable:** El (los) **ACREDITADO(S)** se compromete(n) a honrar los desembolsos bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) con el "Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable", que es estructurado en función al valor comercial del Volumen Forestal Aprovechable, correspondiente a los derechos de aprovechamiento de un usuario forestal, consistente en la verificación mínima de lo siguiente:

a) Que el Volumen Forestal Aprovechable se encuentre definido en el Plan General de Manejo Forestal, debiendo dicho Plan, estar aprobado por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras (ABT).

b) Que el derecho de aprovechamiento otorgado por la ABT, representado por el Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable, se encuentre vigente por el periodo de duración establecido en la Cláusula "PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y REEMBOLSO" del presente contrato.

c) La experiencia, recurrencia y estabilidad en la actividad del (de los) **ACREDITADO(S)** como usuario forestal.

d) Que el (los) **ACREDITADO(S)** cuenta(n) con la capacidad de cumplir con la ejecución del Plan General de Manejo Forestal, para el aprovechamiento forestal.

Al efecto, se detalla la información relacionada al Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable, conforme lo siguiente: **(incorporar la información que corresponda sobre el Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable, considerando el contenido de este documento emitido por la ABT)**

e) Número de Documento: _____ (incorporar el número del Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable) emitido en fecha: _____ (incorporar la fecha del Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable).

f) En la garantía de "Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable" se aplicará como condición de salvaguarda que el (los) **ACREDITADO(S)** faculta(n) al **BANCO**, para que, en caso de incumplimiento del presente contrato y/o el(los) Contratos que se emitan bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), requiera a la ABT la paralización de las actividades forestales del (de los) **ACREDITADO(S)** y proceda a la suspensión y cambio del Derecho sobre el Volumen Forestal Aprovechable a un tercero adjudicatario del citado derecho.

k. **Producto Agrícola:** El (los) **ACREDITADO(S)** en calidad de propietarios autoriza(n) y acepta(n) a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o el(los) Contratos que se emitan bajo la

LA/GBJ/DBM/MAJ

Pág. 33 de 53



Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), a través de la constitución de la garantía no convencional, correspondiente al producto agrícola detallado a continuación _____ (incorporar la descripción del producto agrícola), de calidad ____ (incorporar la calidad del producto agrícola), contenida en ____ (incorporar la descripción de la forma en la que está contenido el producto agrícola), bajo la cantidad de ____ (incorporar "matas" o "semillas sembradas"), cuyo tiempo de producción será de ____ (incorporar tiempo que el producto agrícola permanecerá en la tierra), cuya cosecha se realizará en fecha _____ (incorporar la fecha de cosecha del producto agrícola), encontrándose el citado producto agrícola en _____ (incorporar el lugar donde se encuentra el producto agrícola), permaneciendo en depósito gratuito bajo la guarda, custodia y responsabilidad del (de los) **ACREDITADO(S)**.

Para el producto agrícola se aplicará la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s):
1. Depositario(s).- La(s) Garantía(s) No Convencional(es) se encuentra(n) en resguardo y custodia de su(s) propietario(s), quien(es) se constituye(n) en Depositario(s) Voluntario(s) y Gratuito(s), de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 838 y siguientes del Código Civil, así como el Artículo 869 y siguientes del Código de Comercio. El (Los) Depositario(s) gratuito(s) declara(n) conocer y aceptar las responsabilidades, efectos y alcances jurídicos del depósito constituido en virtud al presente contrato. El (los) Depositario(s) se compromete(n) a no cambiar de ubicación la(s) Garantía(s) No Convencional(es) sin autorización expresa del **BANCO** y presentarlos al **BANCO** o a quien este designe y cuando este lo requiera, caso contrario el presente préstamo se declarará de plazo vencido, suma líquida y exigible.

I. Planilla de Avance de Obra: El (los) **ACREDITADO(S)** en forma expresa autoriza(n) y acepta(n) garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato con la planilla de avance de obra, que es emitida en el marco de un contrato suscrito entre el (los) **ACREDITADO(S)** y _____ (señalar la denominación de la ENTIDAD CONTRATANTE) ésta última en calidad de **ENTIDAD CONTRATANTE**, con los siguientes datos de identificación:

- a) Identificación del Contrato de Obra: _____ (incorporar el título del Contrato de Obra)
 b) Fecha del Contrato de Obra: _____ (incorporar la fecha del Contrato de Obra)
 c) Entidad Contratante: _____ (incorporar la razón social de la Entidad Contratante)

LA/GBI/DBM/MAJ

Pág. 34 de 53



d) Identificación de la Planilla de Obra: _____
(incorporar los datos que

permitan identificar la Planilla de Obra)

e) Cuenta Corriente/Caja de Ahorro N° para el pago de la Planilla de Avance de Obra: _____
(incorporar la Cuenta Corriente/Caja de Ahorro N°

para el pago de la Planilla de Avance de Obra)

f) Titular Cuenta Corriente/Caja de Ahorro: _____

(incorporar al Titular Cuenta Corriente/Caja de Ahorro).

Para que el BANCO considere la planilla de avance de obra como garantía no convencional, en el marco de la normativa vigente, corresponde que el (los) **ACREDITADO(S)** presente(n): i. El contrato de obra suscrito entre la **ENTIDAD CONTRATANTE** y el (los) **ACREDITADO(S)**; ii. La planilla de avance de obra, que debe estar aprobada por el fiscal de obra, sin observaciones y pendiente de pago. Asimismo, el (los) **ACREDITADO(S)** autorizan al **BANCO** a remitir información referida al presente contrato y/o los contratos de préstamo con cargo a la línea de crédito a la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

El (Los) **ACREDITADO(S)** autorizan al **BANCO** a establecer mecanismos de comunicación con la **ENTIDAD CONTRATANTE**, para tomar conocimiento sobre el pago de la planilla de avance de obra, el valor pendiente de pago de la misma, que la citada planilla ha sido comprometida como garantía de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), acompañando una copia del presente contrato y/o el(los) contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), solicitando el registro de la planilla de avance de obra por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** a efectos de reconocer la exclusividad del pago de la misma en favor del **BANCO**, sin perjuicio de comunicar otros aspectos necesarios para la estructuración de la presente operación.

Para la garantía de planilla de avance de obra se aplicará la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s).

1. El (Los) **ACREDITADO(S)** se comprometen a no respaldar más de una operación de crédito y apertura de crédito (o línea de crédito) con la Planilla de Avance de Obra identificada en este Contrato, salvo que el (los) créditos desembolsados bajo esta apertura de crédito (o línea de crédito) hubiera(n) sido cancelado(s) con recursos distintos a los generados por el pago de la misma, pudiendo ésta ser utilizada para garantizar otra operación crediticia.

2. De forma previa al (los) desembolso(s) del (de los) crédito(s) respaldado(s) con la(s) Planilla(s) de Avance de Obra pendiente(s) de pago, el **BANCO** notificará por escrito a la Entidad Contratante, informando que la misma ha sido comprometida en garantía en el presente préstamo, para tales efectos adjuntará una copia del

VA/GBI/DBM/MAI



presente Contrato y en su caso el (los) Contrato(s) emitido(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), especificando la Cuenta en la que se abonará el pago de la(s) Planilla(s) de Avance de Obra, y solicitando que la notificación sea registrada por la Entidad Contratante a efectos de reconocer la exclusividad de la misma e informando que con la notificación realizada la Entidad Contratante asume la obligación de efectuar el pago de la(s) Planilla(s) de Avance de Obra en la cuenta especificada para tal propósito y dar aviso al BANCO conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 3722 de fecha 21 de noviembre de 2018, inclusive si el pago de la Planilla de Avance de Obra se efectúa mediante cheque, en cuyo caso el mismo deberá ser emitido con la restricción que tenga como destino únicamente el abono en la Cuenta especificada.

3. El BANCO informa que ha adoptado las medidas de seguridad pertinentes, velando que los recursos que se canalicen a través de la(s) Planilla(s) de Avance de Obra se destinen al pago del crédito, y que sean aplicados al crédito en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de haberse efectuado el abono en la cuenta especificada.

4. En el caso que la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se extinga y el (los) desembolso(s) sea(n) cancelado(s) por el(los) ACREDITADO(S) con fondos distintos a los que genera la Planilla de Avance de Obra, el BANCO comunicará a la Entidad Contratante la extinción de la(s) obligación(es) crediticia(s) liberando la garantía, y levantando toda restricción sobre el pago de la Planilla de Avance de Obra, pudiendo la misma ser utilizada para garantizar otra operación de crédito.

12.8. Certificado de Depósito y Bono de Prenda (WARRANT): El (Los) ACREDITADO(S) garantiza(n) la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) con la(s) mercadería(s) detallada(s) en el Certificado de Depósito _____ (incorporar los datos del Certificado de Depósito que correspondan, conforme a lo establecido por la normativa vigente) _____ (incorporar la descripción de la mercadería conforme el Bono), por un valor de Bs. _____ (_____/100 Bolivianos) (incorporar el valor de la mercadería depositada en Depósitos _____ (incorporar el nombre del Depósito/Almacén) ubicados en la _____ (incorporar la dirección del Depósito/Almacén) por un plazo de _____ (incorporar el plazo de depósito) y fecha de vencimiento _____ (incorporar la fecha de vencimiento del plazo), equivalente(s) al valor de la mercadería depositada, según inventario adjunto; bienes que quedarán bajo la custodia, responsabilidad y supervisión de la empresa de Almacenes Generales _____ (incorporar el nombre del Almacén General), constancia de lo cual se ha extendido el Bono de

LU/GBJ/DBM/MA

Pág. 36 de 53



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Prenda (Warrant) correspondiente de fecha _____ (incorporar la fecha del bono), debidamente endosado a favor del BANCO.

Para la citada garantía se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): _____ (incorporar las condiciones que correspondan:)

a) El (los) **ACREDITADO(S)** deberá(n) entregar el (los) Bono(s) de Prenda y sus Anexos al **BANCO** para que permanezca en custodia del mismo, el (los) cual(es) deberá(n) encontrarse debidamente endosado(s) a favor del **BANCO**. El título valor a quedar en custodia del **BANCO** debe contar con la descripción pormenorizada de los bienes sobre los cuales el **BANCO** tendrá derechos exclusivos y preferentes de acuerdo a las normas que rigen la materia.

b) En caso que la fecha de vencimiento del (de los) Bono(s) de Prenda sea anterior al plazo de utilización de la Línea o del plazo de reembolso del último crédito otorgado bajo la Línea, el (los) **ACREDITADO(S)** entregará(n) al **BANCO** con fecha anterior al vencimiento un nuevo Bono de Prenda de similares condiciones y que cobertura el monto de la Línea e intereses, comisiones y gastos de(los) desembolsos bajo línea, debiendo a tales efectos suscribirse la adenda respectiva al presente Contrato.

c) El (los) **ACREDITADO(S)** autoriza(n) al **BANCO** a solicitar la cancelación del Bono de Prenda y la constitución de uno nuevo, así como la anotación, protesto y/ solicitud de subasta ante el Almacén General de Depósito, sin necesidad de comunicación previa al mismo.

d) La solicitud de emisión de un nuevo Bono de Prenda, podrá realizarse indistintamente por el (los) **ACREDITADO(S)** o el **BANCO** máximo el día de vencimiento del Bono de Prenda, para que su sustitución se efectúe en un término no mayor a tres (3) días hábiles; caso contrario el **BANCO** a procederá a protestar el Bono de Prenda.

e) El incumplimiento a cualquier de estas cláusulas se considerará en causal de aceleración, haciendo líquida y exigible y de plazo vencido el total de la obligación, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, u otro acto equivalente.

En caso de retraso del pago de los intereses ordinarios y/o cuotas de amortización a capital, el **BANCO** procederá con la anotación y/o protesto del (de los) Bono(s) de Prenda, pudiendo para ello exigir al Almacén General de Depósito se proceda a la subasta de los bienes depositados conforme lo establecido en el Código de Comercio y normativa vigente.

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIONES A LA(S) GARANTÍA(S)) El(Los) **ACREDITADO(S)** (Incorporar garante(s) u otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera), se compromete(n) a no efectuar

LA/GBU/DBM/MAJ

9

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2794444 - 2431889 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", piso 4, S. B. - Telf: (591-2) 2092636 - calle Payeras Ortiz esta; Federico Busco Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 618 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 3 de Marzo (Calle Ya Thaki) Línea Morada de M) Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida E de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachaña, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5177206 - 5124688 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irati esp. Av. Ejército Nacional, Edif. Irati N° 595, Primer Anillo, Casilla N° 1358 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2794444 Int. 3931 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59, casa esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 6629629 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Jurin, planta baja Edificio (del) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Campo N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Pircosas - Telf: (591-4) 613700.



modificaciones, cambios y/o afectaciones a la(s) garantía(s) descrita(s) en el presente contrato que disminuyan su valor, así como a no ceder total o parcialmente, bajo ningún título dicha(s) garantía(s) y a no constituir sobre la(s) misma(s) ningún otro derecho especial a favor de terceras personas, sin la expresa autorización del BANCO y en caso de ocurrir únicamente por causas ajenas a la voluntad de las partes, se obliga(n) a dar aviso escrito al BANCO en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes de ocurrido.

Incluir la siguiente cláusula en caso de existir seguro(s) relacionado(s) a la(s) garantía(s) u obligaciones:

DÉCIMA CUARTA: (SEGURO(S)) Incorporar el siguiente párrafo cuando exista "Seguro Todo Riesgo":

14.1. Seguro Todo Riesgo: Incorporar el siguiente párrafo cuando exista "Seguro Todo Riesgo": El (Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) acepta(n) que mientras dure la presente relación contractual, la(s) garantía(s) establecida(s) en el presente contrato, debe(n) contar en todo momento con el (los) seguro(s) vigente(s) que responda(n) a los riesgos inherentes a la(s) misma(s), por lo que se obliga(n) a pagar la(s) correspondiente(s) prima(s) de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentran acreditados en la(s) Póliza(s) expedida(s) por la(s) entidad(es) aseguradora(s), la(s) cual(es) sin necesidad de ser transcrita(s) en _____ (incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda) forma(n) parte integrante del presente contrato.

Incluir el siguiente párrafo en caso de seguros colectivos:

El(Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) _____ (incluir "acepta(n)" o "rechaza(n)", según corresponda) el(los) seguro(s) _____ (precisar el(los) seguro(s) colectivo(s)) ofertado(s) por el BANCO.

En caso de rechazo, incorporar el siguiente texto: Como consecuencia del rechazo, el(los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) se obliga(n) a presentar antes del desembolso del(los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y durante la vigencia de la misma, la(s) constancia(s) del (de los) seguro(s) contratado(s) que cobertura(n) la(s) garantía(s) y obligaciones correspondientes, quedando establecido que el(los) seguro(s) que contrate(n) debe(n) ser emitido(s) por entidad(es) aseguradora(s) regulada(s) y supervisada(s) por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y cumplir con las siguientes condiciones:

LA/GBJ/DSM/MA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



- a. La póliza debe estar subrogada a favor del **BANCO** como beneficiario y tendrá(n) cobertura respecto al (a los) bien(es) otorgado(s) en garantía.
- b. La póliza debe ser emitida por un valor _____ (incorporar "igual o mayor al saldo insoluto de la deuda" o incorporar el valor que corresponda).
- c. La póliza estará sujeta a revisión y aceptación por parte del **BANCO**.
- d. La póliza debe mantenerse vigente durante todo el periodo de(los) crédito(s) y hasta la cancelación total del(los) mismo(s), debiendo el (los) **ACREDITADO(S)** renovar la misma de forma anual (reemplazar el término "anual" por otro que corresponda).
- e. La entidad aseguradora debe ser regulada y supervisada por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y contar con una calificación de riesgo mayor o igual a _____ (incorporar la calificación de riesgo requerida por el BANCO), según la nomenclatura establecida en _____ (incorporar la normativa aplicable para la nomenclatura que corresponda).
- f. **Seguro Multirisgo – Bien Inmueble.-** En caso de garantía(s) hipotecaria(s) constituida(s) sobre bien(es) inmueble(s), el (los) **ACREDITADO(S)** deberá(n) entregar al **BANCO**, la correspondiente "Póliza de Seguro Multirisgo" que cubre el valor de reposición del (los) bien(es) inmueble(s) sin considerar el valor del (de los) terreno(s). En caso que la garantía hipotecaria sea un terreno, se aclara que no será obligatoria la presentación de la Póliza.
- g. **Seguro Automotor – Vehículo.-** En caso de garantía(s) hipotecaria(s) constituida(s) sobre vehículo(s), el (los) **ACREDITADO(S)** deberá(n) entregar al **BANCO**, la correspondiente "Póliza de Seguro Automotor" que cubre el valor comercial del (de los) vehículo(s).
- h. **Seguro Multirisgo – Prendaria.-** En caso de garantía(s) prendaria(s) sin desplazamiento, el (los) **ACREDITADO(S)** deberá(n) entregar al **BANCO**, la correspondiente "Póliza de Seguro Multirisgo" que cubre el valor de reposición del (de los bienes) otorgado(s) en calidad de prenda.
- i. En caso que el (los) **ACREDITADO(S)** no cumpla(n) con esta obligación, se deberá considerar que la(s) garantía(s) hipotecaria(s) y/o prendaria(s) sin desplazamiento, según corresponda, no cuentan con el respectivo seguro, aclarándose, por tanto, que en caso de su percimiento no existe Póliza alguna a favor que cubra el saldo del préstamo.
(incorporar las condiciones establecidas por el BANCO que garanticen la cobertura durante la vigencia de la operación crediticia en el marco de lo establecido por la APS).

14.2. Seguro de Desgravamen:

DA/SBI/DBM/MA

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 274444 - 243989 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ordoñez esq. Federico Zuazo Edificio Cardilachi, Torre Esta, Piso 3 - Telf: (591-2) 2300877 - Casilla N° 678 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Joch'a Thaki) Línea Morada de M. Telefónica, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Eñique, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Duechalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5177705 - 512468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tenr. Enrique Fernández Carnejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 - Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629689 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, Calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584506 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Jurin, planta baja Edificio (w) ECGBIOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Paredas - Telf: (591-4) 6113709.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Incluir el siguiente párrafo en caso de aceptación o rechazo del (de los) Seguro(s) Colectivo(s) de Desgravamen Hipotecario ofertado(s) por el BANCO: El(Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) _____ (incluir "acepta(n)" o "rechaza(n)", según corresponda) el (los) seguro(s) _____ (precisar el (los) seguro(s) colectivo(s)) ofertado(s) por el BANCO.

Incluir el siguiente párrafo en caso de haberse optado por adquirir el Seguro Colectivo de Desgravamen Hipotecario:

El (Los) ACREDITADO(S) manifiesta(n) su plena y absoluta conformidad para ser incorporado(s) como asegurado(s) al Contrato de Seguro de Desgravamen contratado por el BANCO, quien actúa como tomador del seguro. El BANCO será el beneficiario de la indemnización por el monto insoluto de la(s) deuda(s) e intereses corrientes del (de los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) en caso de producirse el fallecimiento o la invalidez total y/o permanente del (de los) ACREDITADO(S), autorizando que el costo de la prima correspondiente se pague a la entidad aseguradora de acuerdo a las políticas del BANCO y los términos del Contrato de Seguro. La indemnización será realizada en la moneda original del crédito desembolsado.

En caso de fallecimiento de la persona asegurada, los herederos tienen la obligación de presentar todos los documentos que sean requeridos por el ente asegurador, siendo además de exclusiva responsabilidad de los sucesores del de cujus el realizar el trámite para el pago del seguro. Durante todo el tiempo que dure dicho trámite, no se interrumpirán bajo concepto alguno, los plazos señalados en el presente contrato y/o el (los) contratos de préstamo amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) para el pago de las obligaciones asumidas en el (los) mismo(s).

En caso que la Compañía Aseguradora no pague la indemnización por causas previstas en la Póliza de Seguro de Desgravamen o en la ley, y consiguientemente el (los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) quede(n) impago(s) o en mora, cualquiera de los obligados supérstites y/o los herederos del fallecido que se tengan como aceptantes puros y simples de la herencia, conforme al cómputo civil (en ese orden), asumirán el pago total de lo adeudado, consistente en capital e intereses. En caso que los obligados supérstites o los herederos del fallecido que se tengan como aceptantes puros y simples de la herencia, no hubieren pagado el (los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), se iniciarán las respectivas acciones judiciales para la recuperación de este(s), y consecuentemente en contra de los nombrados, quienes

MA/581/DBM/MA

Pág. 40 de 53

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 243819 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Roa, Torre "A", (entre s. B. B. - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Pto 5 - Telf: (591-2) 2310687 - Casilla N° 619 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (entre Thaki) Línea Moravia de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonzo de Barrientes, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230658 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Pto 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 517706 - 517468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3803 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 59 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, Calle Colombia N° 364 cercalle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, Calle Ayacucho entre calles Loa y Jurin, planta baja Edificio Ixi (CCBIOL) - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 358, entre calles Daniel Campos y Colon, Barrio Las Paredas - Telf: (591-4) 6113709



deberán también asumir el pago de los gastos judiciales y honorarios profesionales del(los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

Incluir el siguiente párrafo en caso de aceptación del Seguro Colectivo de Desgravamen Hipotecario con cobertura parcial:

El (Los) ACREDITADO(S) manifiesta(n) su plena y absoluta conformidad para ser incorporado(s) como asegurado(s) al Contrato de Seguro de Desgravamen contratado por el BANCO, quien actúa como tomador del seguro. **El (Los) ACREDITADO(S)** declara(n) haber sido informados en cuanto a que la Póliza de Seguro de Desgravamen contratada ofrece únicamente una cobertura parcial respecto al monto total otorgado en calidad de préstamo, del (de los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), el cual asciende a la suma de _____ (incorporar el monto de cobertura parcial aprobado por la Compañía Aseguradora). En consecuencia, en caso de siniestro, se aclara que la Compañía Aseguradora únicamente indemnizará hasta el valor máximo asegurado, por lo que, pese a haberse producido la invalidez total y/o permanente del (de los) ACREDITADO(S), los mismos continúan obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y del(los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) respecto al saldo impago. En caso de fallecimiento del (de los) ACREDITADO(S), los obligados supervivientes y/o los herederos del fallecido que se tengan como aceptantes puros y simples de la herencia, conforme al cómputo civil (en ese orden), asumirán el pago del(de los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) que quede(n) impago(s) o en mora, en cuanto al capital e intereses pendientes de pago. En caso que los obligados supervivientes o los herederos del fallecido que se tengan como aceptantes puros y simples de la herencia no cumplan con el pago, se iniciarán las respectivas acciones judiciales en contra de los mencionados quienes deberán también asumir el pago de los gastos judiciales y honorarios profesionales del (de los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito). En caso de fallecimiento de la persona asegurada, los herederos tienen la obligación de presentar todos los documentos que sean requeridos por el ente asegurador, siendo además de exclusiva responsabilidad de los sucesores del de cujus el realizar el trámite para el pago del seguro. Durante todo el tiempo que dure dicho trámite, no se interrumpirán bajo concepto alguno, los plazos señalados en el presente contrato o en el(los) respectivo(s) contrato(s) del (de los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) para el pago de las obligaciones asumidas en el(los) mismo(s).

En caso que la Compañía Aseguradora no pague la indemnización por causas previstas en la Póliza de Seguro de Desgravamen o en la ley, y consiguientemente

LA/GBI/DBM/MAJ



el (los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) quede(n) impago(s) o en mora, cualquiera de los obligados supervivientes y/o los herederos del fallecido que se tengan como aceptantes puros y simples de la herencia, conforme al cómputo civil (en ese orden), de igual manera asumirán el pago total de lo adeudado, consistente en capital e intereses. En caso que los obligados supervivientes o los herederos del fallecido que se tengan como aceptantes puros y simples de la herencia no hubieren pagado el(los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), se iniciarán las respectivas acciones judiciales para la recuperación de este(os), y consecuentemente en contra de los mencionados, quienes deberán también asumir el pago de los gastos judiciales y honorarios profesionales del préstamo.

(Incluir los siguientes numerales en caso que se requiera la contratación de un Seguro de Desgravamen por parte del Deudor y/o en caso de rechazo del Seguro Colectivo de Desgravamen Hipotecario ofertado por el BANCO)

El (los) **ACREDITADO(S)** deberá(n) entregar al **BANCO**, la(s) correspondiente(s) "Póliza de Seguro de Desgravamen" o "Póliza de Vida" subrogada(s) a favor del **BANCO**, la cual por políticas del **BANCO** podrá ser emitida por otra(s) entidad(es) aseguradora(s) nacionales regulada(s) y supervisada(s) por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS). Este seguro deberá estar destinado a cubrir el saldo impago del capital del (de los) préstamo(s) amparados bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) al momento del siniestro, en caso de producirse la muerte o invalidez total y permanente del (de los) **ACREDITADO(S)**.

El (Los) **ACREDITADO(S)** manifiesta(n) su plena y absoluta conformidad en señalar al **BANCO** como el beneficiario de la indemnización por el monto insoluto de la(s) deuda(s) amparadas bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) en caso de producirse el fallecimiento o la invalidez total y/o permanente del (de los) **ACREDITADO(S)**.

Incorporar la siguiente cláusula, cuando la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conlleve la otorgación de créditos a ser desembolsados:

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN) El (Los) **ACREDITADO(S)** (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) acepta(n) y autoriza(n) expresamente que el **BANCO** pueda transferir el (los) crédito(s) y sus accesorios, que sea(n) desembolsado(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conforme lo establecido en el presente contrato y el Artículo 384 y siguientes del Código Civil, referidos a la cesión de créditos.

MA/GBI/DBM/MAJ



Asimismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 324 del Código Civil, relativo a la subrogación hecha por el acreedor, el (los) **ACREDITADO(S)** (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) acepta(n) y autoriza(n) expresamente que el **BANCO** pueda subrogar los derechos de cobro y aquellos que emanan de sus facultades, así como las garantías otorgadas al efecto. Efectuada la cesión de crédito(s), el **BANCO** deberá comunicar por escrito al (a los) **ACREDITADO(S)** (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) de la cesión en el plazo máximo de siete (7) días calendario de celebrado el contrato de cesión.

En el caso de que se efectúe la subrogación y si el (los) **ACREDITADO(S)** se presentará(n) ante el **BANCO**, desconociendo la misma y pretenda(n) continuar con el cumplimiento de sus obligaciones, el **BANCO** brindará una explicación sobre la cancelación de la deuda por dicha subrogación, con mención del (de los) tercero(s) que se subrogó(aron) la deuda, así como las condiciones que concurrieron para esta figura.

DÉCIMA SEXTA: (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN) El (Los) **ACREDITADO(S)** (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) reconoce(n) y faculta(n) al **BANCO** y a sus inspectores, responsables y/o delegados, debidamente acreditados, a inspeccionar, a obtener información y documentación, cuando así lo estime necesario y mientras dure la presente relación contractual, respecto a la situación financiera del (de los) **ACREDITADO(S)** (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera), así como verificar la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y el estado de la(s) garantía(s) otorgada(s), quedando obligado el **BANCO** a utilizar la información y documentación únicamente para fines relacionados al presente contrato.

El(Los) **ACREDITADO(S)** también autoriza(n) expresamente al **BANCO**, a consultar durante la vigencia de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), sus antecedentes crediticios, tanto en el Buró de Información (BI) como en la Central de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y otras fuentes, así como efectuar reportes a la CIC y verificar los datos del(de los) **ACREDITADO(S)** en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), manteniendo el **BANCO** constancia documentada de la verificación del RUI, que no tendrá costo alguno para el(los) **ACREDITADO(S)**.

Incorporar el siguiente párrafo en caso de existir seguro(s):

Adicionalmente, el (los) **ACREDITADO(S)** (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera), faculta(n) al **BANCO** a reportar

LA/GBI/DBM/MAJ



datos de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) a la(s) entidad(es) asegurador(as), con el propósito de que ésta(s) cuente(n) con la información necesaria para la emisión del (de los) Certificado(s) de Cobertura Individual.

En caso de concurrencia de garantías no convencionales, el (los) **ACREDITADO(S)** (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera), faculta(n) al **BANCO** a consultar, registrar y obtener información referente a sus datos, bienes, acciones y derechos en el Sistema de Registro de Garantías No Convencionales (SRGNC) administrado por el BDP – S.A.M.

DÉCIMA SÉPTIMA: (FUERZA EJECUTIVA (reemplazar "EJECUTIVA" por "COACTIVA", cuando corresponda)) Incluir el siguiente texto en caso de que se convenga estipular sobre la fuerza ejecutiva, conforme lo determinado en el Artículo 1316 del Código de Comercio: Queda convenido que la determinación del saldo del (de los) crédito(s) y/u operaciones realizadas por el **BANCO**, al día del vencimiento, hará fe en juicio y surtirá todos los efectos legales pertinentes, encontrándose a ello sometido(s) el (los) **ACREDITADO(S)** (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera).

El BANCO deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza ejecutiva: El presente contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y los contratos de las operaciones que puedan ser emitidos con cargo a esta Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), que constituyen una integralidad, junto a la determinación del saldo del (de los) crédito(s) u operación(es) impaga(s), que mediante la(s) liquidación(es) que efectúe el **BANCO**, al vencimiento de cualquiera de las amortizaciones de capital y/o intereses de las operaciones celebradas con cargo a esta Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), tendrán fuerza ejecutiva, conforme las disposiciones legales vigentes, harán fe en juicio y surtirán todos los efectos legales pertinentes.

El BANCO deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza coactiva: Ante el incumplimiento de las obligaciones del (de los) **ACREDITADO(S)** (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera), emergentes del presente contrato, este(os) renuncia(n) expresamente y de forma voluntaria a los trámites del proceso ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 404 y siguientes de la Ley N° 439 "Código Procesal Civil". Al efecto, las principales implicancias sobre la renuncia al proceso ejecutivo, para efectos del proceso coactivo, en lo que refiere a operaciones crediticias, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación:

17.1. El embargo de los bienes que hubieren sido gravados o sujetos con las respectivas medidas precautorias.

LA/GBJ/DBM/MAJ

Pág. 44 de 53

La Paz: Oficina Central Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 3439819 - Fax: (591-2) 2470028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", piso 4, B.6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310687 - Casilla N° 618 - **El Alto:** Centro Defensorial Estación S de Murillo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Telefónico, Zona Villa Bolívar, Avenida E de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ercilla, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230658 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachailla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 517706 - 512468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Infa esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Italo N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 336288 - 336287 - 336286 - 336289 - 336285 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Piedra de la Rocha N° 55 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacocho entre calles Loa y Junco, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Flores - Telf: (591-4) 6133209



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



17.2. La ejecución coactiva es llevada hasta que se haga efectiva la suma reclamada, intereses, costas y costos, dentro del plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de procederse al remate del (de los) bien(es) dado(s) en garantía o embargado(s).

17.3. La parte coactivada perdedora sólo podrá promover proceso ordinario en relación al título coactivo, cuyo proceso no suspenderá el remate ni otras medidas emergentes de la ejecución.

17.4. Todo acto jurídico de disposición o de constitución de gravámenes del (de los) bien(es) embargado(s), que se realice en forma posterior a la efectividad del (de los) embargo(s), será ineficaz respecto al embargante y no afectará el curso del proceso ni sus resultados.

17.5. Una vez formalizada la acción judicial el (los) **ACREDITADO(S)** incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) se encontrará(n) obligado(s) al pago de las costas y costos judiciales conforme lo establecido en el Código Procesal Civil. El pago de costas y costos gozará de privilegio de pago frente a los intereses penales, intereses corrientes, cargos y saldo a capital adeudado.

DÉCIMA OCTAVA: (MODIFICACIÓN UNILATERAL) El BANCO, no podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones del presente contrato, salvo que el cambio previsto beneficie al (a los) **ACREDITADO(S)** y sea comunicado por escrito al (a los) mismo(s) en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la modificación.

DÉCIMA NOVENA: (INCUMPLIMIENTO Y MORA) El retraso o incumplimiento en el pago total o parcial de cualquiera de los montos adeudados de capital o intereses, incluso en las operaciones contingentes ejecutadas o pagadas a favor del (de los) beneficiario(s) de la(s) misma(s), que se instrumenten en razón al presente Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), constituirá(n) al (a los) **ACREDITADO(S)** en mora, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno, en el marco de lo previsto en el numeral 1) del Artículo 341 del Código Civil y del Artículo 1337 del Código de Comercio, considerándose como incumplido el saldo total de la(s) operación(es), desde el vencimiento de la cuota atrasada más antigua, hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses, dando a lugar a lo establecido en la cláusula referida al **"DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES"** del presente contrato.

Cualquier espera que realice el BANCO en favor del (de los) **ACREDITADO(S)**, se considerará como una tolerancia que no afectará o modificará los derechos del BANCO para exigir el pago del (de los) saldo(s) adeudado(s), por lo que no significará una prórroga, ni la renovación o novación de las condiciones

MA/SBI/DBM/MA

Pág. 45 de 53

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 274444 - 243999 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", piso 4, E, B - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310557 - Casilla N° 6198 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Joch'a Thak'i) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Boliviar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alvaro de Ibañez, Cafetería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230868 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 577706 - 5712468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Italia esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itaja N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Ochoa, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 3744444 Int. 3001 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 99 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583000 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho, entre calles Loa y Juem, planta baja Edificio (ex) ECOBOC - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6438776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 136, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 611709.



contractuales, ni afectación de la fuerza _____ (incorporar "ejecutiva" o "coactiva", según corresponda) del presente documento, en conformidad con lo estipulado en el Artículo 1316 del Código de Comercio.

VIGÉSIMA: (DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES) Independientemente de las causas de extinción previstas en la cláusula "EXTINCIÓN DEL CRÉDITO" del presente contrato, el ingreso del (de los) **ACREDITADO(S)** en mora, conforme lo señalado en la cláusula anterior y/o la inobservancia de las obligaciones contractuales del (de los) mismo(s) (incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera; el BANCO podrá incluir en el Contrato Modelo causales específicas de incumplimientos contractuales y de aceleración, previo justificativo técnico y legal para su incorporación, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes) facultará al BANCO a la exigibilidad del saldo pendiente de pago de todas las sumas desembolsadas, más los intereses y obligaciones pendientes de pago, por todos los préstamos u operaciones que se hubieran efectuado con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), considerándose como líquido, exigible y de plazo vencido, encontrándose el presente contrato y los contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) con suficiente fuerza _____ (incorporar "ejecutiva" o "coactiva", según corresponda), aun cuando el término no se encuentre vencido, conforme dispone el Artículo 315 del Código Civil, pudiendo el BANCO declarar la expiración del plazo establecido para la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y consiguientemente extinguido el derecho del (de los) **ACREDITADO(S)** de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), procediendo a las acciones y cobranzas judiciales o extrajudiciales que correspondan, en sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias, así como el incurrir en las causales siguientes:

- a) Si se verifica el sólo retraso del pago de los intereses ordinarios y/o cuotas de amortización a capital en las fechas de su vencimiento, de acuerdo a las liquidaciones practicadas por el BANCO, conforme lo dispuesto en el Artículo 1337 del Código de Comercio.
- b) Si el (los) **ACREDITADO(S)** incumple(n) con el destino de los recursos otorgados en virtud al presente Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) o las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), en el marco de lo establecido por el Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.
- c) Cesación de pagos, concurso voluntario o necesario de acreedores, quiebra, reestructuración o cualquier procedimiento de naturaleza concursal o universal en

LA/GBU/BBM/MA



trámite del (los) **ACREDITADO(S)**, promovidos por terceras personas o por el (los) **ACREDITADO(S)**, conforme el Artículo 1592 del Código de Comercio; incorporar la siguiente causal solo cuando exista garantía prendaria:

d) En caso de garantías prendarias, el cambio de los bienes dados en prenda, el cambio de su ubicación y/o la no exhibición de las mismas al **BANCO** o a sus inspectores, responsables y/o delegados, según lo establecido en los Artículos 890 y 893 del Código de Comercio, facultará a la entidad a la exigibilidad del saldo insoluto del (los) crédito(s) con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

e) Disminución de las garantías otorgadas al **BANCO** o del patrimonio del (de los) **ACREDITADO(S)**, su fuga o persecución judicial, embargo o secuestro de sus bienes, la venta, enajenación o constitución de nuevos gravámenes sobre el (los) bien(es) concedido(s) en garantía, sin previa autorización del **BANCO**; así como la renuencia y/o incumplimiento a permitir la inspección, verificación de la(s) garantía(s) o su presentación cuando sea requerida por el **BANCO**; la falta de renovación de la(s) garantía(s) y/o su inscripción de registro en caso de vencer estos antes de la finalización del plazo del contrato, conforme lo dispuesto en el Artículo 1339 y 1341 del Código Civil y el numeral 3) del Artículo 1317 del Código de Comercio.

f) Si el **BANCO** verifica que alguna de las declaraciones efectuadas por el (los) **ACREDITADO(S)** respecto a su capacidad de pago o las garantías otorgadas es falsa. Conforme lo dispuesto en el Artículo 454 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

g) Si el (los) **ACREDITADO(S)** se rehúsa(n), evade(n) o incumple(n) en la presentación de documentación que respalde sus operaciones conforme lo solicitado por el **BANCO** en cumplimiento de la normativa de la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), conforme lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2° de la Sección 4, del Capítulo VII, Reglamento de Contratos, Título V, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros de ASFI.

VIGÉSIMA PRIMERA: (DEL PROCESO JUDICIAL) Incorporar condiciones sobre el proceso judicial, en el marco de lo establecido en la Ley N° 439 "Código Procesal Civil" de 19 de noviembre de 2013 y disposiciones vigentes, pudiendo precisar sobre el tratamiento de los honorarios y gastos judiciales de ser el caso.

(El Banco deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza ejecutiva)

MA/GBI/DBM/MAJ



21.1. Mientras el (los) ACREDITADO(S) mantenga(n) obligaciones pendientes con el BANCO y conforme lo establecido en las cláusulas "INCUMPLIMIENTO Y MORA" y "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato y/o las cláusulas que correspondan a los contratos emitidos bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), reconocidos voluntariamente y/o dados por reconocidos ante Autoridad Competente tiene(n) plena fuerza ejecutiva, y las liquidaciones que practique el BANCO para su cobro, harán plena fe en juicio y surtirán todos los efectos legales, para la ejecución de la(s) obligación(es), sin necesidad de reconocimiento de firmas ni otro requisito legal previo; para efectos del proceso ejecutivo, el mismo se registrá por lo dispuesto en el Artículo 378 y siguientes de la Ley N° 439 "Código Procesal Civil".

(El Banco deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza coactiva)

21.1. Mientras el (los) ACREDITADO(S) mantenga(n) obligaciones pendientes con el BANCO y conforme lo establecido en las cláusulas "INCUMPLIMIENTO Y MORA" y "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato y/o las cláusulas que correspondan a los contratos emitidos bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), reconocidos voluntariamente y/o dados por reconocidos ante Autoridad Competente tiene(n) plena fuerza coactiva, y las liquidaciones que practique el BANCO para su cobro, harán plena fe en juicio y surtirán todos los efectos legales, para la ejecución de la obligación, sin necesidad de reconocimiento de firmas ni otro requisito legal previo; para efectos del proceso coactivo, el mismo se registrá por lo dispuesto en el Artículo 404 y siguientes de la Ley N° 439 "Código Procesal Civil".

21.1.2. Ante el incumplimiento de las obligaciones del (de los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera), emergentes del presente contrato y/o contratos que se emitan bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), este(os) renuncia(n) expresamente y de forma voluntaria a los trámites del proceso ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en el Numeral 2., Artículo 404 de la Ley N° 439 "Código Procesal Civil". Al efecto, las principales implicancias sobre la renuncia al proceso ejecutivo, para efectos del proceso coactivo, en lo que refiere a operaciones crediticias, de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

a) El embargo de los bienes que hubieren sido gravados o sujetos con las respectivas medidas precautorias,

b) La ejecución coactiva es llevada hasta que se haga efectiva la suma reclamada, intereses, costas y costos, dentro del plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de procederse al remate del (de los) bien(es) dado(s) en garantía o embargado(s).

UK/GBI/DBM/MW

Pág. 48 de 53



ESTADOS PLURINACIONAL DE BOLIVIA



c) La parte coactivada perdedora sólo podrá promover proceso ordinario en relación al título coactivo, cuyo proceso no suspenderá el remate ni otras medidas emergentes de la ejecución.

d) Todo acto jurídico de disposición o constitución de gravámenes del (de los) bien(es) embargado(s), que se realice de forma posterior a la efectividad del(de los) embargo(s), será ineficaz respecto al embargante y no afectará el curso del proceso ni sus resultados.

21.2. Sin perjuicio del numeral precedente, el (los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) reconoce(n) el derecho del BANCO de elegir efectuar la ejecución judicial para el cobro de lo adeudado, por la vía coactiva o ejecutiva.

(El BANCO podrá incorporar el siguiente párrafo según sus políticas y procedimientos)

21.3. El (Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera) asumirá(n) el pago de los costos y costas procesales, así como los honorarios del (de los) abogado(s) a cargo de la cobranza judicial, conforme _____ (incluir cuando corresponda: "la iguala profesional" o "el Arancel de Honorarios Profesionales de la Abogacía), los cuales serán añadidos a la liquidación. El pago de costas y costos gozará de privilegio de pago frente a los intereses penales, intereses corrientes, cargos y saldo a capital adeudado.

Incorporar en el Contrato Modelo la siguiente cláusula cuando la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conlleve la otorgación de créditos a ser desembolsados:

VIGÉSIMA SEGUNDA: (TRATAMIENTO DE CRÉDITOS CASTIGADOS) El BANCO podrá castigar la(s) obligación(es) crediticia(s) emergente(s) del presente contrato, previo cumplimiento de los procedimientos legales y normativos previstos como resultado del incumplimiento del (de los) ACREDITADO(S) con el pago de las amortizaciones pactadas. Como efecto de este castigo, el BANCO reportará al (a los) ACREDITADO(S) en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados por todo el tiempo que la operación mantenga saldos pendientes de pago y hasta por un periodo de veinte (20) años computables desde el registro contable de dicho castigo, conforme lo establecido en el inciso e) del Artículo 484 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

La consecuencia de este reporte implicará que el (los) ACREDITADO(S) no pueda(n) constituirse nuevamente en sujeto(s) de crédito durante el tiempo que mantenga(n) dicha condición en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados. El castigo de la obligación no extingue ni afecta

MA/GBI/DRM/MAJ

La Paz: Oficina Central, Plaza Inabelli Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 274444 - 243919 - Fax: (591-2) 2430039 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", piso 4, C. 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2510657 - Casilla N° 6108 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Mixada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachaña, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5177206 - 5113468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Italo esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Itala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-2) 3336280 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enriquez Fernández Ceceño, frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 3794444 Int. 3031 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 99 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629658 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 354 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro Bel Causa N° 138, entre calles Daniel Campos y Celón, Barrio Las Pomasas - Telf: (591-4) 613709



ESTADOS PLURINACIONALES DE
BOLIVIA



los derechos del **BANCO** para efectuar el cobro de la deuda por los mecanismos judiciales o extrajudiciales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA: (DEL DOMICILIO ESPECIAL) Para todos los efectos del presente contrato, incluidas las acciones judiciales o extrajudiciales, se tendrán como domicilios especiales de las partes establecidas en el presente documento, los siguientes:

23.1. Del **BANCO**: calle Reyes Ortiz No. 73, Edificio Torres Gundlach, Torre Este, piso 10 de la ciudad de La Paz.

23.2. Del (De los) **ACREDITADO(S)** _____ (**incorporar el(los) domicilio(s) del(de los) ACREDITADO(S), que corresponda(n)**).

Incorporar otras partes y sus domicilios que correspondan.

En los mencionados domicilios, se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación con plena validez legal, obligándose el(los) **ACREDITADO(S)**, (**incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera**) a dar aviso escrito al **BANCO** sobre el cambio de domicilio especial en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

VIGÉSIMA CUARTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA) El presente contrato podrá quedar terminado en cualquier momento de manera anticipada, si el (los) **ACREDITADO(S)** (**incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera**) expresa(n) su voluntad de dar por concluida la relación contractual, debiendo para este propósito pagar íntegramente el (los) saldo(s) adeudado(s) y el (los) interés(es) pendiente(s) de pago por el tiempo transcurrido, así como las comisiones y gastos determinados en el presente contrato, en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I, Artículo 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Artículo 1335 del Código de Comercio, quedando establecido que todas las operaciones realizadas por el (los) **ACREDITADO(S)** a través de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), aun cuando dichas operaciones no figuren a la fecha de terminación del contrato en el respectivo reporte periódico, deben ser pagadas en su totalidad por el (los) **ACREDITADO(S)**, pudiendo el **BANCO** exigir el cobro de estas operaciones.

El **BANCO** en conocimiento de la intención del (de los) **ACREDITADO(S)** (**incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera**) de terminar el contrato pondrá a su disposición la liquidación de la(s) operación(es) para que pueda(n) manifestar sus observaciones o en su caso, cancelar la(s) obligación(es), una vez efectuada la cancelación, el **BANCO** extenderá de forma gratuita la constancia de pago de la operación crediticia, la certificación de cancelación de la obligación y las minutas de desgravamen que correspondan, debiendo además entregar al (a los) **ACREDITADO(S)** (**incluirlas otras partes**

MA/SABM/MAU

Pág. 50 de 53

La Paz: Oficina Central, Plaza Inobelia Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 274444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430029 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Portal, Torre "A", prim. n. 5, B - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2512657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teledraco, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 3820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Eñarza, Colonia El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 387 - Telf: (591-2) 5777906 - 570468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Italo esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Italo N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336289 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza precesal, zona central - Telf: (591-2) 774444 int. 3318 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 93 casi esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombo N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 6584505 - 4584506 - 4583000 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayaccho entre calles Lúa y Jumi, planta baja Edificio (ex) ECOCOP - Telf: (591-4) 6437774 - Fax: (591-4) 6437776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 136, entre calles Daniel Carrasco y Colón, Barrio Los Panosas - Telf: (591-4) 6117029



cuando corresponda) la documentación pertinente, dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles administrativos, computables a partir del día siguiente de dicha cancelación.

El BANCO no podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, salvo que ocurra alguna de las causas de extinción del crédito establecidas en el Artículo 1317 del Código de Comercio, que son detalladas en la siguiente cláusula, debiendo comunicar al (a los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) sobre la extinción del crédito.

VIGÉSIMA QUINTA: (EXTINCIÓN DEL CRÉDITO) El derecho de utilización del crédito se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 25.1. Por haber el (los) ACREDITADO(S) utilizado su importe total.
- 25.2. Por expiración del plazo fijado para su utilización.
- 25.3. Por no mejorarse las garantías cuando éstas hayan disminuido de valor.
- 25.4. Por la cesación de pagos, concurso de acreedores o quiebra del (de los) ACREDITADO(S).
- 25.5. Por inhabilitación del (de los) ACREDITADO(S) para el ejercicio del comercio.
- 25.6. Por muerte o interdicción del (de los) ACREDITADO(S), en caso de ser persona(s) natural(es), salvo pacto en contrario, que se encuentre previsto en el presente contrato.
- 25.7. Por disolución, fusión o transformación del ACREDITADO, en caso de ser persona jurídica.
- 25.8. Cuando se evidencie que el (los) ACREDITADO(S) destino (destinaron) el monto desembolsado de alguna operación bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) o estuvieron involucrados en actividades relacionadas con hechos ilícitos, legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo, y/o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- 25.9. Cuando se hubiere presentado o utilizado información o documentos presumiblemente falsos o alterados en la etapa de solicitud, evaluación económica financiera, aprobación, suscripción e instrumentación del presente Contrato o los Contratos de las operaciones bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), registro de garantías y/o desembolsos.

VIGÉSIMA SEXTA: (DERECHOS DEL (DE LOS) ACREDITADO(S)) Entre los derechos del (de los) ACREDITADO(S), reconocidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la reglamentación emitida por ASFI y derechos reconocidos por las disposiciones legales y normativas conexas, se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

MA/GB/DBM/MAJ

Pág. 51 de 53

9



- 26.1. Recibir información de forma transparente, veraz, precisa, íntegra, clara, oportuna y verificable, así como las explicaciones sobre los intereses, las comisiones y otros cargos.
- 26.2. Ser informado de manera comprensible sobre sus derechos y obligaciones asociados a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) establecida en el presente contrato.
- 26.3. Formular reclamos a través de los canales correspondientes, solicitando que las respuestas sean efectuadas de manera expresa, oportuna, íntegra y comprensible dentro de los plazos previstos en la reglamentación emitida por ASFI.
- 26.4. Requerir información sobre las atribuciones y funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero.
- 26.5. Elegir al Notario de Fe Pública que intervenga en las transacciones y operaciones financieras relacionadas al presente contrato, en caso de ser instrumentado como documento público.
- 26.6. Ser informado sobre las condiciones, derechos y obligaciones de los seguros ofertados y contratados por el **BANCO**.
- 26.7. Aceptar o rechazar los seguros colectivos ofertados por el **BANCO**, sin que esto perjudique o condicione el acceso a los servicios del **BANCO**.
- 26.8. Recibir incentivos que mejoren sus condiciones de financiamiento por registrar pleno y oportuno cumplimiento en el pago de todas sus obligaciones crediticias en los casos que corresponda, en el marco de lo establecido en el Artículo 479 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- 26.9. Recibir de manera gratuita información relativa a sus movimientos financieros.
- 26.10. Recibir de forma gratuita los siguientes documentos:
 - a. La constancia de pago de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), cuya entrega será de forma inmediata
 - b. La certificación de cancelación de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, computables a partir del día de dicha cancelación.
- 26.11. Recibir de forma gratuita, a solicitud del (de los) **ACREDITADO(S)** y dentro de tres (3) días hábiles, la liquidación veraz y precisa del saldo insoluto de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), así como cualquier otro importe pendiente de pago, incluidos intereses corrientes, penales, comisiones y cargos autorizados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: (ACEPTACIÓN) El (los) ACREDITADO(S) (incorporar a las partes que correspondan conforme la cláusula primera) dan

MA/EBI/DBM/MAJ

Pág. 52 de 53



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato,
firmando al pie del presente documento.

_____ (incluir el lugar), _____ (incluir la fecha)

JA/GBJ/DBM/MA

Pág. 53 de 53

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2774444 - 2431199 - Fax: (591-2) 2430028 - Casita N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2512635 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Guhlach, Torre Eda, Piso 3 - Telf: (591-2) 233657 - Casilla N° 618 - **El Alto:** Centro Defensorial, Etapal 6 de Marzo (Dacha Thaki) Línea Morada de M6 Teleferico, Zona Villa Bolívar, Avenida E de Marzo - Telf: (591-2) 2820300 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5177016 - 517468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Italo esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Italo N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 3359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336284 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcra. Enrique Fernández Cornejo, Frente a la plaza principal, zona central - Telf: (591-2) 2174444 int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle Pedro de la Rocha N° 38 casa esquina La Paz, zona central - Telf: (591-3) 4629669 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casa calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4683800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Juro, planta baja Edificio (ex) CCOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Pabozas - Telf: (591-4) 6782709